



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 8 de Febrero de 2010

Núm. 6

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLÁS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Anexo de Ejecución Número 02/09, que celebran, por una parte, la Federación a través de la Secretaría de Gobernación y por la otra parte, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con la finalidad de formalizar las acciones relativas al Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos firmado el 10 de diciembre de 2004, para sentar las bases para la consolidación de una Política de Estado en Materia de Derechos Humanos.

Págs. 2 - 7

Apertura y Clausura de la Sexta Sesión Extraordinaria e Integración de la Directiva de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que fungieron durante la misma.

Pág. 8

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se revoca y deja sin efecto el Decreto de fecha 9 de noviembre del año 2006, Publicado en el Periódico Oficial del día 27 del mismo mes y año.

Págs. 9 - 10

Secretaría de Finanzas.- Acuerdo por el que se presentan los formatos siguientes: Formato con Ficha Universal de Depósito para el Pago del ISR del Régimen Intermedio; Formato para el Pago del ISR del Régimen Inter-

medio para Transferencia Electrónica; Formato para la Declaración Estimativa de Ingresos y Egresos para el Cálculo de la Cuota Unica Bimestral del Régimen de Pequeños Contribuyentes; Formato para Pago de Multas de (ISR, IVA, IETU), del Régimen Pequeños, (ISR) del Régimen Intermedio, IEPS de Gasolina y Diesel e IEPS anual.

Págs. 11 - 16

Acuerdo que crea el Comité de Disposición de Bienes Muebles del Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense "El Rehilete".

Págs. 17 - 21

Reglamento Interno de la Dirección Municipal de Atención a la Juventud de Ixmiquilpan.

Págs. 22 - 26

Fé de Erratas al Decreto de donación de un Inmueble a favor del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, publicado en este medio informativo, el día 25 de enero del año 2010.

Pág. 27

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 28 - 61

"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana".



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ANEXO DE EJECUCIÓN 02/09 DEL ESTADO DE HIDALGO

ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO 02/09, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FEDERACIÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, LIC. FERNANDO FRANCISCO GÓMEZ MONT URUETA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS, LIC. DANIEL FRANCISCO CABEZA DE VACA HERNÁNDEZ Y EL TITULAR DE LA UNIDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, DR. JOSÉ A. GUEVARA BERMÚDEZ, EN LO SUCESIVO "LA SEGOB" Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, EL LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. GERARDO ALEJANDRO GONZÁLEZ ESPÍNOLA, A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", CON LA FINALIDAD DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS FIRMADO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2004, PARA SENTAR LAS BASES PARA LA CONSOLIDACIÓN DE UNA POLÍTICA DE ESTADO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012 (PND) busca impulsar el Desarrollo Humano Sustentable como motor de la transformación de México en el largo plazo y, al mismo tiempo, como un instrumento para que los mexicanos mejoren sus condiciones de vida, fomentando un cambio de actitud frente a los desafíos que se nos plantean como Federación y detonar un ejercicio de planeación y prospectiva que amplíe nuestros horizontes.

El PND hace particular énfasis en la promoción de una cultura de respeto irrestricto de los derechos humanos, así como de su defensa por parte de la Administración Pública Federal, labor cuya consolidación como política de Estado precisa de la coordinación y trabajo conjunto con los gobiernos de las entidades federativas, compromiso que se ve reflejado en el **Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo**.

- II. Con fecha 10 de diciembre de 2004, la "LA SEGOB" y el "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" celebraron el Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos con el objeto de sentar las bases para la consolidación de una política de Estado en materia de derechos humanos.
- III. La cláusula cuarta del Convenio referido en el antecedente anterior, faculta a las partes a suscribir anexos de ejecución.

DECLARACIONES

1. La "LA SEGOB" declara:

- 1.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 26 y 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Que de conformidad con el artículo 27, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde conducir la política interior que compete al Ejecutivo Federal y no se atribuya expresamente a otra dependencia.

1.3. Que de conformidad con el artículo 27, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a las garantías individuales y dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto.

1.4. Que de conformidad con el artículo 27, fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde conducir, siempre que no esté conferida a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los gobiernos de las Entidades Federativas y de los municipios.

1.5. Que su Titular cuenta, entre otras facultades, con la de suscribir convenios y anexos de ejecución a los mismos, de conformidad con los artículos 4° y 5°, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

1.6. Que el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos puede asistir al Titular de la Secretaría de Gobernación en la suscripción de convenios y anexos de ejecución a los mismos y auxiliarlo en el desahogo de los asuntos de su competencia, de conformidad con los artículos 2°, apartado A, fracción III y 6°, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

1.7. Que el Titular de la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, puede auxiliar en el desahogo de los asuntos de su competencia al Titular de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2°, apartado B, fracción XIII, 9, fracción V, y artículo 21, fracciones IV y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

1.8. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Abraham González No. 48, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Distrito Federal.

2. EL "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" declara:

2.1. Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 1° de la Constitución Política del Estado, es parte integrante de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia.

2.2. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras entidades federativas, con los Ayuntamientos, con entidades de la administración pública paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores público, social y privado, cumpliendo con las formalidades de ley que en cada caso procedan, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado; así como otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado o la prestación de servicios públicos a su cargo.

2.3. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Poder Ejecutivo para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que establece esta Ley.

2.4. Que la Secretaría de Gobierno, es dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

2.5. Que de conformidad con el artículo 24, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Secretario de Gobierno cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio.

2.6. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez sin número, Colonia Centro, en la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo.

Una vez expuestos los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes manifiestan su voluntad de sujetar sus compromisos en la forma y términos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Derivado del Convenio Marco de Coordinación citado en antecedentes, las partes acuerdan conjuntar acciones y recursos para sentar las bases de una política de Estado en materia de derechos humanos, lo cual deberá reflejarse en una política coordinada entre la "LA SEGOB" y el "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", para la promoción, difusión y defensa de los derechos humanos, así como la colaboración en el diseño e implementación de políticas públicas en la materia, en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

SEGUNDA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS. Las partes convienen en desarrollar los compromisos específicos de coordinación, de cuyo cumplimiento serán responsables, de conformidad con lo convenido en la cláusula quinta del Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 2004, por parte del "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", el enlace a que se refiere la cláusula mencionada y, por parte de la "LA SEGOB", el Secretario Técnico de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos.

Los compromisos específicos serán los siguientes:

- a) **COMPROMISO ESPECÍFICO:** Elaborar un Diagnóstico Estatal sobre la situación de los Derechos Humanos en el Estado de Hidalgo, en adelante Diagnóstico;
- **TÉRMINOS DE COORDINACIÓN:** La "LA SEGOB" conviene en brindar asesoría permanente al "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", conjuntar esfuerzos en la vinculación institucional con los especialistas en el tema; someter a consideración del "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", algunos temas que sea pertinente incluir en el Diagnóstico, en función de la experiencia que a este respecto existe a nivel federal y, a petición de parte, podrá gestionar la asesoría especializada de instituciones de educación superior y organismos nacionales o internacionales de derechos humanos; por su parte, el "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" conviene en realizar los trabajos de consulta, investigación y redacción del Diagnóstico;
- b) **COMPROMISO ESPECÍFICO:** Elaborar un Programa Estatal de Derechos Humanos en el Estado de Hidalgo, en adelante Programa;
- **TÉRMINOS DE COORDINACIÓN:** La "LA SEGOB" conviene en brindar asesoría permanente al "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", conjuntar esfuerzos en la vinculación institucional con los especialistas en el tema; coadyuvar en la convocatoria a diversos sectores de la sociedad civil y dependencias y entidades del gobierno federal que puedan enriquecer con su participación los trabajos de elaboración del Programa; someter a consideración del "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" objetivos, estrategias y líneas de acción que convenga incluir en el Programa, en función de la experiencia que a este respecto existe a nivel federal y, a petición de parte, podrá gestionar la asesoría especializada de instituciones de educación superior y organismos nacionales o internacionales de derechos humanos; por su parte, el "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" conviene en realizar los trabajos de consulta ciudadana, investigación y redacción del Programa;
- c) **COMPROMISO ESPECÍFICO:** Desarrollar y dar seguimiento a las acciones de la entidad federativa y de sus municipios en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- **TÉRMINOS DE COORDINACIÓN:** La "LA SEGOB" conviene en coordinar los trabajos relativos al fortalecimiento de la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de la violencia contra las mujeres, así como brindar asesoría, cuando el Ejecutivo Estatal así lo requiera; conjuntar esfuerzos en la vinculación institucional con los especialistas en el tema; fortalecer, de común acuerdo con el "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", los trabajos del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, del cual es Presidente el Titular de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con el artículo 36 fracción I de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida

Libre de Violencia; por su parte, el "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" conviene en destinar los recursos y personal necesarios para que se desarrollen y den seguimiento a las acciones del Estado y sus Municipios sobre todas las formas de violencia contra las mujeres del Estado de Hidalgo y colaborar con la "LA SEGOB", en la elaboración del Diagnóstico Nacional sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, contemplado en el artículo 42, fracción XII, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

- d) **COMPROMISO ESPECÍFICO:** Capacitar a los cuerpos de seguridad pública locales para el respeto irrestricto de los derechos humanos;
- **TÉRMINOS DE COORDINACIÓN:** La "LA SEGOB" conviene en brindar asesoría permanente; conjuntar esfuerzos en la vinculación institucional con los especialistas en el tema; y a petición de parte, podrá proponer al "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", a los servidores públicos para impartir las capacitaciones; por su parte, el "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" conviene en instruir a sus cuerpos policíacos a que organicen y cursen las capacitaciones de conformidad con la metodología y el programa que se adopten para ese efecto, establecer la logística de los cursos y facilitar los espacios físicos convenientes;
- e) **COMPROMISO ESPECÍFICO:** Desarrollar actividades de protección, promoción y defensa de los derechos de los grupos vulnerables;
- **TÉRMINOS DE COORDINACIÓN:** La "LA SEGOB" conviene en brindar asesoría permanente y conjuntar esfuerzos en la vinculación interinstitucional para desarrollar mecanismos y actividades de protección, promoción y defensa de los derechos de los grupos vulnerables cuando el Ejecutivo Estatal así lo requiera; por su parte, el "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" conviene en coordinar mecanismos eficaces de protección, promoción y defensa de los derechos de los grupos vulnerables, tales como el Comité de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en el Estado de Hidalgo.
- f) **COMPROMISO ESPECÍFICO:** Desarrollar actividades de difusión, promoción y divulgación de los derechos humanos en diversos sectores de la sociedad;
- **TÉRMINOS DE COORDINACIÓN:** La "LA SEGOB" conviene en brindar asesoría permanente, conjuntar esfuerzos en la vinculación institucional con los especialistas en el tema; diseñar los textos de divulgación que correspondan; difundir por los medios que estime convenientes las acciones que en la materia realice el Estado de Hidalgo; y a petición de parte, podrá proponer al "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", a los servidores públicos para coordinar las actividades en cuestión; por su parte, el "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" conviene en instruir a los servidores públicos del Gobierno de la Entidad, particularmente a los relacionados con los servicios de educación pública, salud, cultura, juventud, mujeres, adultos mayores, entre otros, para que coadyuven en la promoción, difusión y divulgación de los derechos humanos en las áreas de su competencia.

TERCERA. DERECHOS DE AUTOR. Los derechos de autor del material producido como parte de este Anexo de Ejecución número 02/09 del Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos, corresponderán a la "LA SEGOB", de conformidad a lo señalado en el artículo 46 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá utilizarlo para el cumplimiento de sus fines.

CUARTA. SEGUIMIENTO. Para la debida consecución de los fines del presente Anexo de Ejecución número 02/09 del Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 2004, las partes acuerdan que la responsabilidad de darles seguimiento le corresponderá al Comité de Seguimiento y Evaluación al Convenio de mérito, conforme a lo que ese instrumento jurídico señala en sus cláusulas quinta y sexta incisos a), b) y c).

QUINTA. SALVAGUARDA LABORAL. Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Anexo de Ejecución se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o subsidiarios.

SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Anexo de Ejecución, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, a través del Comité de Seguimiento y Evaluación al que se refiere la cláusula quinta del Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 2004 y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente instrumento conocerán los Tribunales Federales competentes de la ciudad de México.

OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los compromisos específicos establecidos en el presente Anexo de Ejecución 02/09 en la medida de su disponibilidad presupuestal.

NOVENA. SUSPENSIÓN. Las partes podrán suspender en todo o en parte la aplicación de este instrumento jurídico, cuando concurren causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Anexo de Ejecución 02/09 podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA. ENTRADA EN VIGOR. El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y tendrá una vigencia indefinida.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman de conformidad y por duplicado, en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los 24 días del mes de agosto de dos mil nueve.

EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

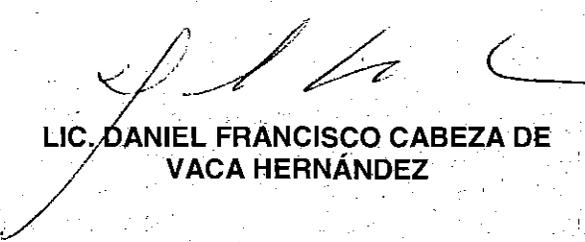
EL GOBERNADOR
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. FERNANDO FRANCISCO GÓMEZ
MONT URUETA

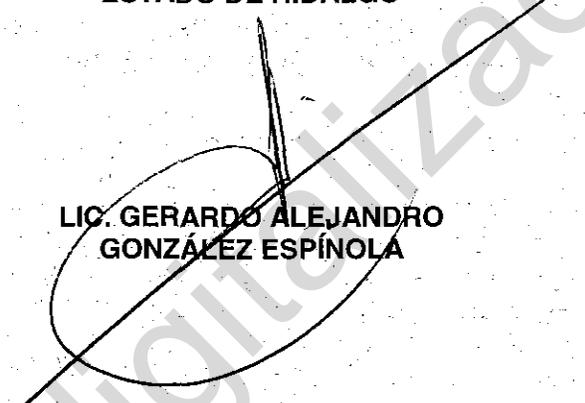
LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

**EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS
JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE HIDALGO**

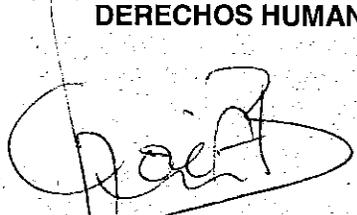


**LIC. DANIEL FRANCISCO CABEZA DE
VACA HERNÁNDEZ**



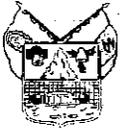
**LIC. GERARDO ALEJANDRO
GONZÁLEZ ESPÍNOLA**

**EL TITULAR DE LA UNIDAD PARA LA
PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS**



DR. JOSÉ A. GUEVARA BERMÚDEZ

Las presentes firmas corresponden al Anexo de Ejecución 02/09 del Estado de Hidalgo



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

Asunto: Se comunica Apertura y Clausura de la Sexta Sesión Extraordinaria e Integración de la Directiva que fungió durante la misma.

Pachuca, Hgo., 12 de Enero del 2010.

Of. N° SSL-1295/2010.

**C. LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

De conformidad con lo que establece el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones del C. Dip. Ignacio Hernández Arriaga, Presidente de la Directiva del Congreso del Estado y en suplencia de la Secretaría, me permito comunicar a Usted que la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en Sesión Extraordinaria celebrada el día de hoy, dió Apertura a la Sexta Sesión Extraordinaria correspondiente al receso del Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional y eligió a los integrantes de la Directiva que fungieron durante ésta, recayendo dichos cargos en los CC.:

PRESIDENTE:

VICE-PRESIDENTE:

SRIO. PROPIETARIO:

SRIO. PROPIETARIO:

SRIO. SUPLENTE:

SRIO. SUPLENTE:

DIP. IGNACIO HERNÁNDEZ ARRIAGA.

DIP. HILDA ARELI NARVÁEZ BRAVO.

DIP. DAVID REYES SANTAMARÍA.

DIP. YARELY MELO RODRÍGUEZ.

DIP. JOAQUÍN ERNESTO ARCEGA CHÁVEZ.

DIP. JORGE ANDRÉS HERNÁNDEZ RAMÍREZ.

Sesión que una vez agotados los trabajos señalados en la Convocatoria, fue clausurada el mismo día.

Asimismo y a efecto de dar cumplimiento a lo que prevé el segundo párrafo del Artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, pido a Usted, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé a conocer en el Periódico Oficial del Estado, la Apertura, Clausura y la Elección referida, así como su Integración.

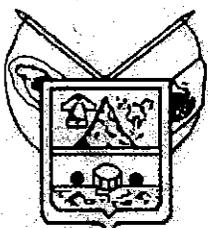
Sin otro particular, quedo de Usted.



**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

LIC. BERTINO ANTONIO MORALES SALOMÓN.
SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS

BAMS/cdv



*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN XXXV, 101 Y 103, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

- I.- Que los bienes del Estado, son del dominio público y del dominio privado, de conformidad con el Artículo 101 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y de acuerdo con el Artículo 6, fracción I, de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, son bienes del dominio privado los que el Estado haya adquirido por vía de derecho privado.
- II.- Que de acuerdo con el Artículo 44 de la referida Ley de Bienes del Estado, los bienes del dominio privado pueden transmitirse mediante autorización por Decreto del Ejecutivo del Estado.
- III.- Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, adquirió mediante Escritura Pública 7248, otorgada el 28 de abril del año 1994, ante el Licenciado Juan Manuel Hinojosa Villalva, Notario Público Número 9, del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, el predio urbano con superficie de 31,766.00 m²., denominado La Cruz, ubicado en la carretera a la población El Cajón, del Municipio de Huichapan, Hidalgo, la cual se encuentra inscrita bajo el número 1, Sección V, del registro Público de la Propiedad y del Comercio, de dicho Municipio, con fecha 15 de febrero de 1996.
- IV.- Que mediante Decreto de fecha 9 de noviembre del año 2006, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 27 de noviembre del mismo año, se autorizó la donación gratuita a favor de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, del predio urbano a que se refiere el considerando anterior.
- V.- Que la Secretaría de Desarrollo Económico, mediante Oficio Número SEDECO/450/2009, del día 26 de agosto del año 2009, dirigido a la Secretaría de Administración, solicita la donación gratuita del bien inmueble a que se refiere el considerando anterior, a favor de la empresa BOLEX, S.A. de C.V., en virtud de que la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría solicitante, no ha cumplido con las condiciones establecidas en el Decreto por el cual le fue donado dicho bien.
- VI.- Que la Secretaría de Administración, mediante Oficio Número SA-01-0804/ 2009, de fecha ocho de diciembre del año 2009, solicita se elabore el Decreto del Ejecutivo, que deje sin efecto el Decreto del Ejecutivo que transmitió al Organismo mencionado el predio que se refiere y se autorice donar a favor de la empresa BOLEX, S.A. de C.V., una fracción del mismo predio, que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Fracción 1

- Norte:** En dos líneas, 24.78 m., linda con carretera al Cajón y 59.83 m., linda con propiedad de Lilia Figueroa.
- Noreste:** En dos líneas: 84.30 m., linda con propiedad de Lilia Figueroa y 73.44 m., linda con camino.
- Sureste:** En 95.87 m. linda con propiedad de Julián Trejo.
- Suroeste:** En tres líneas, 125.60 m. y curva de 68.28 m., lindan con fracción 3 y 60.47 m., linda con fracción 2.

Este: En dos líneas, 13.32 m., linda con propiedad de Lilia Figueroa y 32.18 m., linda con camino.

Superficie total: 15,183.33 m2.

VII.- Que es procedente revocar y dejar sin efecto el Decreto que antes se refiere y autorizar al Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el Artículo 44, de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, a fin de que efectúe la donación a favor de la Empresa BOLEX, S.A. de C.V., de la fracción que se describe en el Considerando anterior, para que se destine al desarrollo industrial de la región.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO:

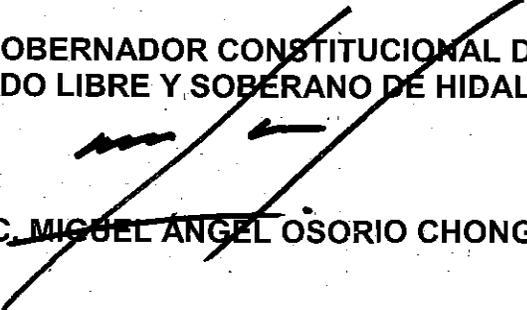
- I.-** Se revoca y deja sin efecto el Decreto de fecha 9 de noviembre del año 2006, Publicado en el Periódico Oficial del día 27 del mismo mes y año.
- II.-** Se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para donar gratuitamente a favor de la empresa BOLEX, S.A. de C.V., del predio a que se refiere el considerando V del presente Decreto.
- III.-** Si el predio objeto de la donación se destinare a fines distintos al previsto en el presente documento, o bien, en el plazo de un año, contado a partir de la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Estado, no se utilizare con el propósito solicitado, se revertirá al Estado, con todos los accesorios y mejoras que en el mismo se hubieren realizado.
- IV.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el medio informativo mencionado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los quince días de enero del año dos mil diez.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, en mi carácter de Secretaria de Finanzas y en pleno ejercicio de las facultades que me son conferidas por los Artículos 81 y 106 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; Cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta, y Octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebraron el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Hidalgo; así como el Anexo 17 al Citado Convenio; 13 fracción II y 25 fracciones II, V y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 8 fracción II y 20 fracciones III y IV del Código Fiscal del Estado de Hidalgo y 9 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la autoridad fiscal, a efecto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, de los diversos contribuyentes inscritos en los padrones de impuestos Federales coordinados, realizó adecuaciones al contenido de los formatos oficiales, utilizados para dicho fin.

SEGUNDO: Que de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava Fracción I inciso f), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el Estado esta facultado para diseñar, emitir y Publicar los formatos para el pago de los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE PRESENTAN LOS FORMATOS SIGUIENTES: FORMATO CON FICHA UNIVERSAL DE DEPOSITO PARA EL PAGO DEL ISR DEL RÉGIMEN INTERMEDIO; FORMATO PARA EL PAGO DEL ISR DEL RÉGIMEN INTERMEDIO PARA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA; FORMATO PARA DECLARACIÓN ESTIMATIVA DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL CÁLCULO DE LA CUOTA UNICA BIMESTRAL DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES; FORMATO PARA PAGO DE MULTAS DE (ISR, IVA, IETU) DEL RÉGIMEN PEQUEÑOS, (ISR) DEL RÉGIMEN INTERMEDIO, IEPS DE GASOLINAS Y DIESEL E IEPS ANUAL:

PRIMERO: Se autorizan los formatos siguientes: Formato con Ficha Universal de Deposito para el Pago del ISR del Régimen Intermedio; Formato para el Pago del ISR del Régimen Intermedio para Transferencia Electrónica; Formato para Declaración Estimativa de Ingresos y Egresos para el Calculo de la Cuota Única Bimestral del Régimen de Pequeños Contribuyentes; Formato para Pago de Multas de (ISR, IVA, IETU) Del Régimen Pequeños, (ISR) del Régimen Intermedio, IEPS de Gasolina y Diesel e IEPS anual y se ordena su Publicación respectiva en el Periódico Oficial del Estado, los cuales empezarán a tener vigencia al día siguiente de su Publicación.

SEGUNDO: Se autoriza a los particulares la libre reproducción de los Formatos Anexos al presente Acuerdo, para efectos del cumplimiento de sus obligaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación.

SEGUNDO: Los formatos señalados en el punto Primero de este Acuerdo, derogan los contemplados para ejercicios anteriores a 2009.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
LA SECRETARIA DE FINANZAS


L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los veinte días del mes de enero del año dos mil diez.- La Secretaria de Finanzas. L.C. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado.- Rúbrica.



Pago del Impuesto sobre la Renta a Entidades Federativas

SECRETARÍA DE FINANZAS
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Recaudación

Manos Limpias

ISR RÉGIMEN INTERMEDIO

NÚMERO DE DECLARACIÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) CÓDIGO ESTATAL

NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O RAZÓN SOCIAL) PERÍODO DE LA DECLARACIÓN MES AÑO MES AÑO

TIPO DE DECLARACIÓN N = NORMAL C = COMPLEMENTARIA R = CORRECCIÓN FISCAL NÚMERO DE COMPLEMENTARIA EN CASO DE COMPLEMENTARIA O CORRECCIÓN FISCAL FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DÍA MES AÑO NÚMERO DE PARCIALIDADES A PAGAR NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO ANTERIOR

A. A CARGO POR ISR (m)		G. OTROS ESTÍMULOS Y/O CANTIDAD A COMPENSAR (Sin exceder de E - F)	
B. PARTE ACTUALIZADA		H. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
C. RECARGOS		I. PAGO EN EXCESO (F+G+H-E, si el resultado es >0)	
D. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL		J. GASTOS DE OPERACIÓN (SI E-(F+G+H) > 100)	
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C+D)		K. CANTIDAD A PAGAR (E+I-F-G-H, si el resultado es >0)	
F. CRÉDITO AL SALARIO (Sin exceder de E)		L. SALDO A FAVOR PENDIENTE POR APLICAR	

a) TOTAL DE INGRESOS ACUMULADOS DEL EJERCICIO		h) PORCENTAJE DE INGRESOS COBRADOS EN EL ESTADO	
b) DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS DEL EJERCICIO		i) IMPUESTO PROPORCIONAL (f por h)	
c) P.T.U. EFECTIVAMENTE PAGADA EN EL EJERCICIO		j) PAGO PROVISIONAL A LA FEDERACIÓN (Art. 127.- Una vez aplicada la tarifa del Art. 113 de la LISR y disminuidos los pagos provisionales anteriores y en su caso la aplicación del crédito al salario)	
d) PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE AMORTIZAR		k) IMPORTE MENOR ENTRE LOS 2 ANTERIORES (i+k)	
e) BASE GRAVABLE (a - b - c - d)		l) PAGOS ANTERIORES AL ESTADO	
f) PAGO DETERMINADO DEL PERÍODO (e por tasa 6%)		m) ISR DEL PERÍODO	
g) INGRESOS COBRADOS EN EL ESTADO			

REFERENCIA DE PAGO El presente documento es su declaración del ISR Régimen Intermedio y será válida si presenta el SELLO DIGITAL generado por la Subsecretaría de Ingresos.

INSTITUCIÓN DE PAGO O PRESENTACIÓN FOLIO DE PAGO

FECHA DE PRESENTACIÓN MEDIO DE PAGO

SELLO DIGITAL

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS. Anexas a este formato el comprobante de pago expedido por la Institución Bancaria, si la fecha límite para pagar ha transcurrido, favor de solicitar un nuevo formato, evitese molestias al efectuar el pago. Fecha de emisión:

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE FINANZAS
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Recaudación

Pago del Impuesto sobre la Renta
a Entidades Federativas

ISR RÉGIMEN INTERMEDIO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC)		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)	CÓDIGO ESTATAL
NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O RAZÓN SOCIAL)			NÚMERO DE DECLARACIÓN
TIPO DE DECLARACIÓN		NÚMERO DE COMPLEMENTARIA	PERÍODO DE LA DECLARACIÓN
N = NORMAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
C = COMPLEMENTARIA	<input type="checkbox"/>	EN CASO DE COMPLEMENTARIA O CORRECCIÓN FISCAL PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR	MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
R = CORRECCIÓN FISCAL	<input type="checkbox"/>	NÚMERO DE PARCIALIDADES A PAGAR	DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
		NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO ANTERIOR	<input type="text"/>

A. A CARGO POR ISR (m)	<input type="text"/>	G. OTROS ESTÍMULOS Y/O CANTIDAD A COMPENBAR (Sin exceder de E - F)	<input type="text"/>
B. PARTE ACTUALIZADA	<input type="text"/>	H. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	<input type="text"/>
C. RECARGOS	<input type="text"/>	I. PAGO EN EXCESO (F+G+H-E, si el resultado es >0)	<input type="text"/>
D. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	<input type="text"/>	J. GASTOS DE OPERACIÓN (SI E-(F+G+H) > 100)	<input type="text"/>
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C+D)	<input type="text"/>	K. CANTIDAD A PAGAR (E-J-F+G-H, si el resultado es >0)	<input type="text"/>
F. CRÉDITO AL SALARIO (Sin exceder de E)	<input type="text"/>	L. SALDO A FAVOR PENDIENTE POR APLICAR	<input type="text"/>

a) TOTAL DE INGRESOS ACUMULADOS DEL EJERCICIO	<input type="text"/>	n) PORCENTAJE DE INGRESOS COBRADOS EN EL ESTADO	<input type="text"/>
b) DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS DEL EJERCICIO	<input type="text"/>	l) IMPUESTO PROPORCIONAL (f por h)	<input type="text"/>
c) P.T.U. EFECTIVAMENTE PAGADA EN EL EJERCICIO	<input type="text"/>	j) PAGO PROVISIONAL A LA FEDERACIÓN (Art. 127. Una vez aplicada la tarifa del Art. 113 de la LISR y determinados los pagos provisionales anteriores y en su caso la aplicación del crédito al salario)	<input type="text"/>
d) PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE AMORTIZAR	<input type="text"/>	k) IMPORTE MENOR ENTRE LOS 2 ANTERIORES (i+e-j)	<input type="text"/>
e) BASE GRAVABLE (a - b - c - d)	<input type="text"/>	l) PAGOS ANTERIORES AL ESTADO	<input type="text"/>
f) PAGO DETERMINADO DEL PERÍODO (e por tasa 5%)	<input type="text"/>	m) ISR DEL PERÍODO	<input type="text"/>
g) INGRESOS COBRADOS EN EL ESTADO	<input type="text"/>		

Referencia Bancaria	Institución	Parámetros de Cobro
Fecha Límite de Pago		
Importe a Pagar		



DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS. Anexar a este formato el comprobante de pago expedido por la Institución Bancaria, si la fecha límite para pagar ha transcurrido, favor de solicitar un nuevo formato, evítese molestias al efectuar el pago. Fecha de emisión:

[Handwritten mark]



SECRETARIA DE FINANZAS
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Recaudación

¡Juntos lo podemos todo!

DECLARACIÓN ESTIMATIVA DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL CÁLCULO DE LA "CUOTA ÚNICA BIMESTRAL", DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

DATOS LLENADOS POR LA AUTORIDAD

EJERCICIO: _____

CRAC: _____

CUOTA ÚNICA ISR: \$ _____

CUOTA ÚNICA IVA: \$ _____

CUOTA ÚNICA IETU: \$ _____

TOTAL (CUOTA ÚNICA BIMESTRAL) \$ _____

DATOS LLENADOS POR EL CONTRIBUYENTE

FECHA DE TRÁMITE:		CLASIFICACIÓN (Marque con X)	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		VENTA DE BIENES:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS:
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN		IMPORTES BIMESTRALES	
APELLIDO PATERNO		a). INGRESOS VENTAS NACIONALES	\$ _____
APELLIDO MATERNO		b). INGRESOS VENTAS EXTRANJERAS	\$ _____
NOMBRE (S)		c). INGRESOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ _____
ACTIVIDAD PREPONDERANTE		d). INTERESES	\$ _____
CORREO ELECTRÓNICO		TOTAL (a+b+c+d):	\$ _____

CUESTIONARIO (IMPORTES MENSUALES)

¿ CUÁNTO LES PAGA DE SALARIO A SUS TRABAJADORES Y FAMILIARES MENSUALMENTE ?	\$ _____
¿ CUÁNTO PAGA POR MAQUINARIA Y EQUIPO ?	\$ _____
¿ CUÁNTO PAGA DE OTROS GASTOS MENSUALMENTE ?	\$ _____
¿ CUÁNTO COMPRA DE MERCANCIAS NACIONALES MENSUALMENTE ?	\$ _____
¿ CUÁNTO COMPRA DE MERCANCIAS EXTRANJERAS MENSUALMENTE ?	\$ _____
¿ CUAL ES EL COSTO MENSUAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ?	\$ _____
¿ CUÁNTO PAGA DE LUZ MENSUALMENTE ?	\$ _____
¿ CUÁNTO PAGA DE RENTA DEL LOCAL MENSUALMENTE ?	\$ _____
¿ CUÁNTO PAGA DE GASOLINA MENSUALMENTE ?	\$ _____

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA PRESENTE INFORMACIÓN ES VERAZ Y CORRESPONDE A EROGACIONES ESTIMADAS POR MI ACTIVIDAD Y QUE PUEDE ESTAR SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL PRESENTE CUESTIONARIO SE REALIZA CONFORME AL DECRETO POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN, POR LO QUE MANIFIESTO, MI CONFORMIDAD DE PAGAR ATRAVÉS DE UNA CUOTA FIJA INTEGRADA DE I.S.R., I.V.A. E IETU, DETERMINADA POR LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

FIRMA DEL USUARIO DEL CRAC

NOTA: Favor de llenar correctamente las casillas en blanco.



SECRETARIA DE FINANZAS

FORMATO PARA PAGO DE MULTAS DE (ISR, IVA, IETU) DEL REGIMEN PEQUEÑOS, (ISR) DEL REGIMEN INTERMEDIO, IEPS DE GASOLINAS Y DIESEL E IEPS ANUAL

Recebo
 15 pesos
 10/2/10

NOMBRE: _____		F-2
R.F.C.: _____	NO. DE CREDITO: _____	
CANTIDAD A PAGAR: \$ _____		
CANTIDAD A PAGAR CON LETRA: _____		
REFERENCIA BANCARIA: _____		
ESTE PAGO LO PODRA REALIZAR EN:		SELLO
EL CENTRO REGIONAL DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO	CHEQUE CERTIFICADO O EFECTIVO	
BANORTE	14568	
SANTANDER SERFIN	65-501315205	
HSBC	5170	
SCOTIABANK INVERLAT	1052	
BBVA BANGOMER	615676	
BANAMEX	73516	
BANCO AZTECA	01720188079216	
TELECOMM/TELEGRAFOS	Unicamente en los siguientes municipios: Tepatepec, Calnali, Xochiatlan, Huautla, San Felipe Orizatlan, Tlanchinol, Atlapexco, Tecozautla, Tlahuelilpan, Atlatlaxquia, Acaxochitlan, Tenango de Doria, San Bartolo Tutotepec, Tianguistengo, Xochicoatlan, Tepehuacan de Guerrero, San Agustin Mezquitlan, Pisaflores, Chapulhuacan, Jacala.	
<p>LA MULTA CONSIDERA EL 20% DE REDUCCIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DE UBICARSE EN EL SUPUESTO DEL CUARTO PÁRRAFO ARTÍCULO 70 DEL CITADO CÓDIGO (REPECOS), EL MONTO DE LA MULTA CONTIENE EL 50% DE REDUCCIÓN. ESTA MULTA DEBERÁ SER PAGADA DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE HAYA SURTIDO EFECTOS SU NOTIFICACIÓN, DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 55 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.</p>		
PRESENTAR POR TRIPLICADO		

*" Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana. "
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*

MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE "EL REHILETE"

La Junta de Gobierno del Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense "El Rehilete" con las facultades y obligaciones que le confieren los Artículos 5 Fracción I, 6 y 8º Fracciones I y XI del Decreto que modifica al diverso que modificó al que creó al Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense "El Rehilete", Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 18 de febrero de 2008, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que uno de los objetivos prioritarios del Gobierno del Estado, es emprender acciones tendientes a lograr la regulación y simplificación administrativa para una mejor actuación de los procedimientos que eliminen complejidades y trámites innecesarios.

SEGUNDO.- Que el Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense "El Rehilete", requiere de acciones que le permitan llevar a cabo las medidas necesarias respecto a la afectación y baja de activos improductivos, que por su uso, aprovechamiento, o estado de conservación, no sean ya adecuados para el servicio al que se han destinado.

TERCERO.- Que es fundamental impulsar el proceso de disposición por la vía de la enajenación de sus activos susceptibles de ser utilizados como unidades económicas con fines productivos, así como la expedición de disposiciones a que se sujete la clasificación de los bienes muebles del Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense "El Rehilete", la organización de sus sistemas de inventario, estimación de su depreciación, y el procedimiento que deba seguirse en lo relativo a la afectación y destino final de éstos.

En consecuencia, se hace necesario la creación del Comité de Disposición de Bienes Muebles propiedad del Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense "El Rehilete", cuya instalación resulta pertinente para la baja, disposición y enajenación de activos muebles que se lleven a cabo.

Por lo expuesto, tengo a bien presentar para su aprobación el siguiente:

ACUERDO QUE CREA EL COMITÉ DE DISPOSICIÓN DE BIENES MUEBLES DEL MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE "EL REHILETE".

Primero.- Se crea con carácter de permanente el Comité de Disposición de Bienes Muebles del Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense "El Rehilete", como Órgano Colegiado cuyo objetivo será el de reforzar las acciones y medidas tendientes a la afectación, baja y destino final de los bienes muebles del mismo.

Segundo.- Para los efectos del presente documento se entenderá por:

- I.- **Ley:** La Ley de Bienes del Estado de Hidalgo;
- II.- **Comité:** El Comité de Disposición de Bienes Muebles propiedad del Organismo;
- III.- **"Rehilete":** Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense "El Rehilete";
- IV.- **Junta de Gobierno:** Órgano supremo del Museo Interactivo para la Niñez y Juventud Hidalguense "El Rehilete";
- V.- **Disposición:** Cualquier forma en que los bienes del dominio público del Organismo, muebles e inmuebles, dejan de formar parte de su patrimonio.

Tercero.- El Comité se integrará de la siguiente forma:

I.- Con derecho a voz y voto :

- a).- Por un Presidente, nombramiento que recaerá en el Director General del "Rehilete";
- b).- Por un Secretario Ejecutivo, fungiendo como tal, el Director de Finanzas y Administración del "Rehilete";
- c).- Por los siguientes Vocales: El Director Operativo, Subdirector de Finanzas, Área de Investigación y Proyectos y Encargado del Departamento de Bienes Muebles y Adquisiciones.

II.- Con voz y sin derecho a voto:

- a).- Asesores: El titular del Órgano Interno de Control del "Rehilete" y/o, el que en su caso designe la Secretaría de Contraloría, en el entendido que la designación del representante de ésta, dependerá de la disposición de recursos humanos que para tal efecto se tenga; el representante de la Coordinadora de Sector y el representante de la Secretaría de Administración.
- b).- Invitados: Un representante del Consejo Consultivo Ciudadano y los que se consideren pertinentes por la naturaleza de los asuntos a tratar.

Los titulares del Comité están facultados para nombrar a un representante, acreditando dicho nombramiento por escrito ante el Secretario Ejecutivo del mismo.

Cuarto.- El Comité tendrá las siguientes facultades:

- I.-** Elaborar y proponer a la Junta de Gobierno en forma preliminar el Programa Anual de bienes a enajenar y someterlo a su consideración;
- II.-** Aprobar el calendario de reuniones ordinarias;
- III.-** Conocer sobre propuestas de enajenación o baja de bienes muebles que le presenten las unidades administrativas del "Rehilete";
- IV.-** Resolver sobre la procedencia y definir el mecanismo para la disposición de los bienes que se sometan a su consideración;
- V.-** Conocer y en su caso, determinar sobre lo referente a niveles de inventarios óptimos;
- VI.-** Definir las políticas en cuanto al reaprovechamiento y términos de las desincorporaciones que realicen;
- VII.-** Delegar la ejecución de dichas tareas;
- VIII.-** Vigilar y dar seguimiento a la ejecución efectiva de las disposiciones con atribuciones suficientes para atender situaciones supervenientes;
- IX.-** Informar a la Junta de Gobierno sobre los avances de las tareas emprendidas;
- X.-** Presentar el informe anual de resultados del Programa Anual aprobado, relativo a la enajenación de bienes, así como la presentación del nuevo programa para aprobación del próximo año;
- XI.-** Establecer cuando se justifique Subcomités, determinando su integración y funciones específicas, así como la forma y términos en que deberán reportar al propio Comité de cada caso que dictaminen;
- XII.-** Nombrar a los servidores públicos encargados de recibir las ofertas, las garantías, los poderes y para registrar a los asistentes en los actos de apertura de ofertas, así como a los que presidirán estos actos y el fallo;

- XIII.-** Conocer sobre la enajenación de bienes a través de invitación interna a favor de los servidores públicos, en los términos establecidos por las Leyes de su competencia y proponerlos a la Junta de Gobierno para su autorización; y
- XIV.-** Decidir todo lo concerniente respecto de las circunstancias no previstas que se pudiesen presentar en los procesos de licitación.

Las decisiones tomadas por el Comité, se ajustarán en todos los casos a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos de la Junta de Gobierno.

Quinto.- El Presidente del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Coordinar y presidir las reuniones que celebre el Comité;
- II.- Autorizar la orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias;
- III.- Convocar cuando sea necesario a reuniones ordinarias y extraordinarias;
- IV.- Proponer a la Junta de Gobierno las posibles donaciones que hayan sido analizadas por el Comité; y
- V.- Firmar las convocatorias de las licitaciones que se llegaran a realizar.

Sexto.- El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Vigilar la expedición correcta del orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo los documentos de apoyo necesarios relacionados con los asuntos a tratar en cada sesión;
- II.- Remitir a cada integrante del Comité, el expediente de la sesión a celebrarse;
- III.- Cuidar que se registren los acuerdos del Comité y se les dé cumplimiento, así como que el archivo de documentos, esté completo y se mantenga actualizado cuidando su conservación por el tiempo mínimo señalado por la Ley;
- IV.- Levantar el acta correspondiente a cada sesión;
- V.- Efectuar las funciones que le corresponden de acuerdo con la normatividad aplicable y aquella que le encomiende el Presidente o el Comité en pleno; y
- VI.- Recibir de las áreas interesadas los asuntos a tratar en cada sesión.

Séptimo.- Los vocales tendrán las siguientes atribuciones:

- I.- Analizar los procedimientos en cada uno de los asuntos a tratar;
- II.- Realizar las demás funciones que les encomiende el Presidente o el Comité en Pleno;
- III.- Vigilar la ejecución correcta de la normatividad que en su caso, resulte aplicable.

Octavo.- Los asesores tendrán las siguientes atribuciones:

- I.- Verificar que se cumplan con todos los requisitos legales de los actos y disposiciones emanadas del Comité; y
- II.- Coadyuvar para el cumplimiento de las recomendaciones que sean necesarias para el funcionamiento de las presentes bases y aquellas que le encomiende el Presidente o el Comité dentro de la normativa.

Noveno.- Los recursos provenientes de la disposición de bienes muebles, podrá ser invertida en beneficio del "Rehilete", previa autorización que en cada caso otorgue la Junta de Gobierno.

Décimo.- Las reuniones del Comité se realizarán conforme a lo siguiente:

- I.- Ordinarias: Se efectuarán de manera trimestral para atender los asuntos que se indicarán en la Agenda de reuniones del Comité;
- II.- Extraordinarias: Se llevarán a cabo en casos debidamente justificados, para tratar asuntos específicos por motivo de urgencia o por su naturaleza;
- III.- Las sesiones se llevarán a cabo cuando asistan como mínimo la mitad más uno de los miembros con derecho a voto;
- IV.- El orden del día, junto con los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán a los integrantes del Comité con ocho días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y con tres días hábiles para las extraordinarias;

Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité, se presentarán en listados, en los que se contenga la información resumida de los casos de disposición propuestos que se dictaminen en cada sesión. De cada sesión se formulará el acta correspondiente que será firmada por todos los que hubieren asistido a ella;

En la primera sesión del Ejercicio Fiscal que efectúe el Comité, deberá presentarse el calendario de reuniones ordinarias, mismo que se enviará a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de la Contraloría para que nombren a sus representantes ante el mismo.

El Comité elaborará informes trimestrales respecto de las disposiciones acordadas en el periodo de que se trate, debiendo proporcionar copia de dichos informes a la Junta de Gobierno.

TRANSITORIOS

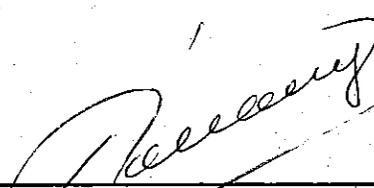
PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente acuerdo.

TERCERO.- El Comité deberá elaborar y aprobar en un plazo máximo de 90 días naturales a partir de la primera sesión, el Manual de Organización y Funcionamiento respectivo, sujetándose al presente Acuerdo y disposiciones legales aplicables.

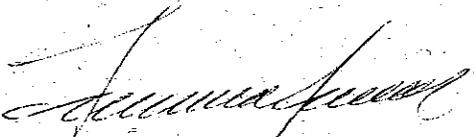
Dado en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil nueve.

JUNTA DE GOBIERNO DEL MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE "EL REHILETE"

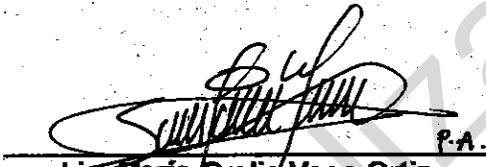

Dra. Rocío Ruiz de la Barrera
Secretaria de Educación Pública en Hidalgo y
Presidenta de la Junta de Gobierno


L.C. Nuvia Mayorga Delgado
Secretaria de Finanzas

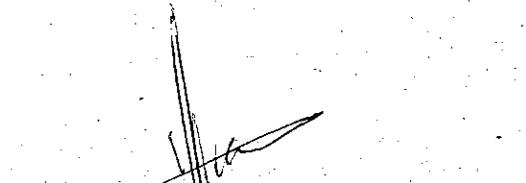

Lic. Eugenio Imaz Gispert
Secretario de Planeación y Desarrollo
Regional



Lic. José Narvárez Gómez
Secretario de Administración



Lic. María Oralia Vega Ortiz
Secretaria de Turismo



L.D. Alan Alejandro Palacios Cruz
Comisario Público designado por la
Secretaria de Contraloría



Lic. Cynthia Marisol Chayero Bojórquez
Directora General del Museo Interactivo
para la Niñez y la Juventud Hidalguense
"El Rehilete"

Las firmas que aparecen en esta hoja corresponden a los Consejeros de la Junta de Gobierno del Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense "El Rehilete", y forman parte integrante del Comité de Disposición de Bienes Muebles propiedad del Museo "El Rehilete", sometido para su aprobación en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria celebrada con fecha 10 de noviembre de 2009.-



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN,
ESTADO DE HIDALGO**



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO.**

HERIBERTO LUGO GONZÁLEZ

**En su carácter de Presidente Municipal de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo;
A sus habitantes hace saber.**

QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA CONCEDIDA AL MUNICIPIO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ART. 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ART. 70 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE HIDALGO, EL AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE
ATENCIÓN A LA JUVENTUD DE IXMIQUILPAN**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés general y tienen por objeto instaurar el marco jurídico, político e institucional que oriente las acciones del Gobierno Municipal y la sociedad con relación a la población joven del Municipio de Ixmiquilpan.

ARTÍCULO 2.- Se crea la Dirección Municipal de Atención a la Juventud, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ixmiquilpan Hgo. como un órgano emanado de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Ixmiquilpan y con facultades específicas mencionadas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 3.- La finalidad del presente Reglamento es propiciar el desarrollo integral de las y los jóvenes sin distinción alguna, residentes en el Municipio de Ixmiquilpan; contribuir a la integración de los mismos a la vida Municipal en los ámbitos políticos, económicos, sociales, culturales y de otros tipos, garantizar el ejercicio de los derechos humanos, civiles y políticos que permitan su respeto y participación plena en el progreso de la nación.

ARTÍCULO 4.- Para fines del presente Reglamento se entenderá por:

- I.- DIRECCIÓN.-** a la Dirección Municipal de Atención a la Juventud.
- II.- JÓVENES.-** Se considera como jóvenes a los mexicanos y las mexicanas, cuyas edades están ubicadas en el grupo edad comprendido entre los 12 y 29 años de edad, fundamentado en la Ley de la Juventud del Estado de Hidalgo. Dicho grupo de edad no sustituye ni contraviene definiciones adaptadas en otros textos jurídicos en vigencia.
- III.- DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS JÓVENES.-** Será entendido como el conjunto de dimensiones físicas, psicológicas, sociales, culturales que articuladas coherentemente garanticen y potencialicen la participación de los y las jóvenes como ciudadanos en pleno ejercicio de sus derechos y deberes políticos y civiles en la sociedad.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL OBJETO DE LA DIRECCION.

ARTICULO 5.- El Instituto Municipal de Atención a la Juventud tiene por objeto:

- I.- Fomentar la participación de los jóvenes en el desarrollo del Municipio y en la formación y creación de mejores condiciones de vida, así como el fomento, promoción y esfuerzo conjunto entre la sociedad juvenil y el Gobierno.
- II.- Emitir opinión respecto de aquellos asuntos que el Gobierno del Municipio o el Presidente Municipal le soliciten respecto de la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la Juventud, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo.
- III.- Actuar como Órgano de Consulta y asesoría en materia de juventud, así como coadyuvar con las acciones de las autoridades Federales, Estatales y de los sectores social y privado en los temas relacionados con el desarrollo integral de la juventud cuando lo requiera.
- IV.- Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos, en el desarrollo de los distintos programas y planes del H. Ayuntamiento de Ixmiquilpan.
- V.- Fungir como representante del H. Ayuntamiento de Ixmiquilpan en materia de juventud, cuando el Presidente Municipal y la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Ixmiquilpan le soliciten la participación ante los gobiernos Federal, Estatales y Municipales, Organizaciones Privadas, Sociales y Organismos Internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones.

CAPÍTULO TERCERO FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL LA DIRECCION.

ARTÍCULO 6.- Para el cumplimiento de su objetivo la Dirección tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Promover los valores de la paz, la tolerancia y la convivencia pacífica en el seno de la sociedad, dentro del marco de respeto de las diferencias culturales, raciales, religiosas, políticas de cualquier índole.
- II.- Formular, recibir, canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes, diseños e iniciativas de la Juventud, tendientes a elevar la calidad de vida de la población joven residente en el Municipio.
- III.- Divulgar informaciones relativas a los temas y problemáticas específicas de la juventud.
- IV.- Promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles, así como de sus consecuencias y posibles soluciones.
- V.- Auxiliar cuando así lo requieran, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como a los gobiernos Estatal y Federal, en la difusión y promoción de los servicios y beneficios que presten destinados a la juventud.
- VI.- Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule la Dirección.
- VII.- Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y la difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes de Ixmiquilpan en los distintos ámbitos del acontecer Municipal.
- VIII.- Coordinar con el Instituto Mexicano de la Juventud y el Instituto Estatal de la Juventud los programas y actividades que involucren a las y los jóvenes del Municipio.
- IX.- Dar apoyo a los jóvenes con las instancias específicas, para el otorgamiento de becas, ejecución de proyectos y cualquier otro apoyo que vaya encaminando a la formación integral de este sector poblacional.

- X.- Promover la participación de instituciones educativas tendientes a apoyar acciones y programas en beneficio de la juventud; y
- XI.- Las demás que le otorguen otros ordenamientos legales y Reglamentarios.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 7.- El órgano de Gobierno será:

- I.- La Dirección

ARTÍCULO 8.- La Dirección contará con el número de personal que sean aprobadas por el Ayuntamiento para el apoyo al desarrollo integral de la juventud

ARTÍCULO 9.- El Municipio destinara una partida de su presupuesto anual de egresos, para gastos de operación en beneficio de las actividades encaminadas a la juventud.

ARTÍCULO 10.- El Director será designado por el Presidente Municipal, y tendrá las facultades y obligaciones que le confiere el Artículo 12 del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 11.- Para ser Director se requiere:

- I.- Ser ciudadano hidalguense, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.- No ser mayor de 29 años de edad al día de su designación;
- III.- Haberse distinguido por ser una persona con sensibilidad social y disposición de servicio; y
- IV.- Las demás que le confiera la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 12.- El Director tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Recabar la información pertinente y los elementos estadísticos sobre las funciones de la Dirección, para mejorar su desempeño;
- II.- Trabajar en forma coordinada y en vinculación con el instituto Hidalguense de la Juventud y demás organismos y organizaciones juveniles.
- III.- Proponer la participación económica de organismos Estatales, Nacionales, e instituciones diversas, tendientes a apoyar acciones y programas en beneficio de la juventud del Municipio de Ixmiquilpan.
- IV.- Celebrar acuerdos y establecer convenios con las instituciones y organismos de los distintos ámbitos en materia de juventud.
- V.- Supervisar y vigilar la decidida observancia del presente Reglamento, y demás ordenamientos que rijan al Instituto.
- VI.- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuente la Dirección para el debido cumplimiento de los programas.
- VII.- Organizar y coordinar eventos de fechas importantes relacionadas con la juventud.
- VIII.- Las demás que le otorguen otros ordenamientos legales y Reglamentarios.

CAPÍTULO V DE LAS CUOTAS Y PATROCINIOS

ARTÍCULO 13.- El cobro de las diversas cuotas de recuperación de los distintos programas o actividades, deberán estar consideradas en la Ley de Ingresos del Municipio de Ixmiquilpan.

En cuanto a los patrocinios, la Dirección tiene las facultades y atribuciones necesarias para solicitar de la iniciativa privada la participación en acciones y actividades de la misma, con la modalidad de patrocinadores.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones Reglamentarias que se opongan a él.

SE PROMULGA EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD DE IXMIQUILPAN.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



HUGO
RIBERTO LUGO GONZÁLEZ



[Signature]
LIC. JAVIER ZUNIGA NADEAU
SÍNDICO HACENDARIO

[Signature]
PROFR. FIDEL VÁZQUEZ CHÁVEZ
SÍNDICO JURÍDICO

[Signature]
C. RUBÍ SIERRA SANCHEZ
REGIDORA

[Signature]
C. LAZARO GONZÁLEZ RAFAEL
REGIDOR

[Signature]
PROFR. OSCAR RENDÓN ALAVEZ
REGIDOR

[Signature]
PROFRA. LETICIA HERNÁNDEZ GARCÍA
REGIDORA

[Signature]
ING. DAVID QUITERIO MENDOZA
REGIDOR

[Signature]
C. GALDINO RAMÍREZ YAZQUEZ
REGIDOR

[Signature]
PROFRA. MA. SOLEDAD ÁLVAREZ RAMOS
REGIDORA

[Signature]
PROFR. SENGIO MARTÍNEZ TREJO
REGIDOR

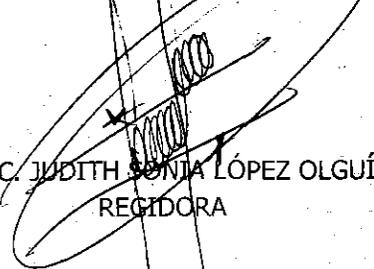


2008 - 2012


 LIC. IBETT BARRERA ÁLVAREZ
 REGIDORA



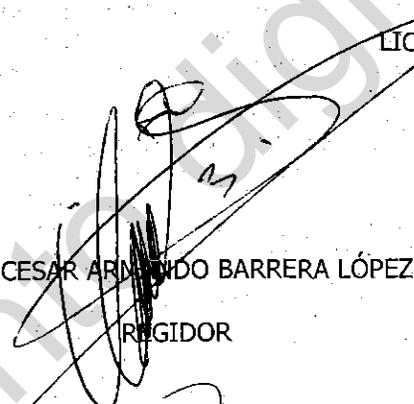

 C. JUAN BALTAZAR PEÑA
 REGIDOR

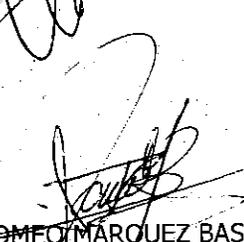

 LIC. JUDITH SONIA LÓPEZ OLGUÍN
 REGIDORA


 C. JUAN MEDINA CORNEJO
 REGIDOR


 C. JUAN COBARRÍA MARTÍNEZ
 REGIDOR


 LIC. ADRIANA CHARREZ MORALES
 REGIDORA


 ING. CESAR ARMADO BARRERA LÓPEZ
 REGIDOR


 ING. ROMEO MÁRQUEZ BASURTO
 SECRETARIO DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL



*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*

FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 21 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EL 10 DE MARZO DEL 2008, CON EL NÚMERO 10 BIS, SE PUBLICA LA PRESENTE FE DE ERRATAS AL DECRETO DE DONACIÓN DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, PUBLICADO EN ESTE MEDIO INFORMATIVO, EL DÍA 25 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

CON RELACIÓN AL CONSIDERANDO V.

DICE:

...

Fracción B: (Ampliación de Cerrada)

Al Noroeste: En 11.75 m., linda con arroyo y 21.57m., linda con fracción A.

Al Suroeste: En 10.09 m., linda con cerrada.

Superficie total: 249.26 m.2.

...

DEBE DECIR:

Fracción B: (Ampliación de Cerrada)

Al Noroeste: En 11.75 m., linda con arroyo y 21.57m., linda con fracción A.

Al Sureste: En 27.86 m., linda con fracción C.

Al Suroeste: En 10.09 m., linda con cerrada.

Superficie total: 249.26 m.2.

Pachuca de Soto, Hgo., 03 de Febrero de 2010.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

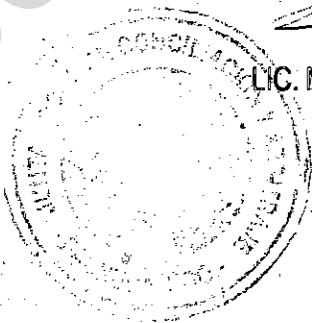


CONVOCATORIA

CORRE EN EL PRESENTE EXPEDIENTE LABORAL NUMERO 577/2005, QUE CORRESPONDE A LA QUEJA PRESENTADA POR IVAN ARTEGA MEDINA Y OTROS EN CONTRA DE GRUPO INMOBILIARIO INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V. Y OTROS, POR VARIAS PRESTACIONES DE TRABAJO, EL EMBARGO PRACTICADO POR ESTA AUTORIDAD EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE EJECUCION, BIENES INMUEBLES UBICADOS CONSISTENTES EN LOTE 10 CON UN VALOR COMERCIAL DE \$56,203.20, LOTE 11 CON UN VALOR COMERCIAL DE \$64,795.20, LOTE 12 CON UN VALOR COMERCIAL DE \$68,592.00, LOTE 13 CON UN VALOR COMERCIAL DE \$72,384.00, LOTE 14, CON UN VALOR COMERCIAL DE \$76,180.80, LOTE 15 CON UN VALOR COMERCIAL DE \$85,276.80, LOTE 16 CON UN VALOR COMERCIAL DE \$89,073.60, LOTE 17 CON UN VALOR COMERCIAL DE \$92,865.60; LOTE 18 CON UN VALOR COMERCIAL DE \$96,657.60 TODOS ELLOS DE LA MANZANA UNO Y LOTE 1 MANZANA CUATRO DE LA CALLE CINCO DE FEBRERO SIN NUMERO, FRACCIONAMIENTO LEALTAD EN APAN, HIDALGO CON UN VALOR COMERCIAL DE \$304,585.60 LOS CUALES SE ENCUENTRAN REGISTRADOS A NOMBRE DE GRUPO INMOBILIARIO INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V, PARA QUE CONCURRAN AL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EN EL LOCAL QUE OCUPA LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO, SITO EN PARQUE HIDALGO #108, PRIMER PISO, COL. CENTRO, DE ESTA CIUDAD, A LAS NUEVE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, POR LO QUE LOS POSTORES QUE SE PRESENTEN ANTE ESTA AUTORIDAD, DEMOSTRARAN SU POSTURA LEGAL SIENDO ESTA LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS CANTIDADES ESPECIFICADAS. LO QUE SE HACE DEL COCIMIENTO PUBLICO PARA EL EFECTO QUE SE INDICA EN EL PROEMIO DE ESTA CONVOCATORIA.

PACHUCA, HIDALGO, A 2 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.
C. SECRETARIO GENERAL Y DE ACUERDOS

LIC. MA. ESTHER TREJO HERNÁNDEZ.





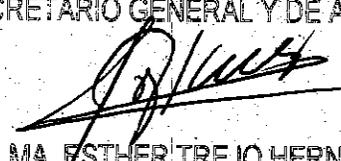
CONVOCATORIA

CORRE EN EL PRESENTE EXPEDIENTE LABORAL NUMERO 709/2006, PROMOVIDO POR EL C. JULIO CESAR JIMENEZ MARTINEZ EN CONTRA DE JOSE ORTEGA HERRERA Y OTRO, POR VARIAS PRESTACIONES DE TRABAJO, EL EMBARGO PRACTICADO POR ESTA AUTORIDAD EN CUMPLIMIENTO AL PROVEIDO DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2008, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: UNA FRACCIÓN DEL PREDIO URBANO, UBICADO EN EL RANCHO GUADALUPE FRACCIÓN B DE TULANCINGO, HIDALGO, POR LA CANTIDAD DE \$1,160,116.50, EN CONSECUENCIA SE CONVOCA A POSTORES PARA QUE CONCURRAN AL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, ANTE ÉSTA AUTORIDAD DE TRABAJO, SITO EN PARQUE HIDALGO #106, PRIMER PISO, COL. CENTRO, DE ESTA CIUDAD, A LAS NUEVE HORAS DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ POR LO QUE LOS POSTORES QUE SE PRESENTEN ANTE ESTA AUTORIDAD, EL DÍA Y HORA SEÑALADO DEMOSTRARAN SU POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA EL EFECTO QUE SE INDICA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA:



PACHUCA, HIDALGO, A 22 DE ENERO DEL 2010.-
SECRETARIO GENERAL Y DE ACUERDOS


C. MA. ESTHER TREJO HERNÁNDEZ.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
CONVOCATORIA MÚLTIPLE
No. 42065001-004-2010**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE, MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE Y PRENDAS DE PROTECCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS: FASSA 2008 Y 2009, REPSS 2009, APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL 2009; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES,	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2009, REPSS 2009, APORTACION SOLIDARIA ESTATAL 2009	42065001-035-2010 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	11-FEBRERO-2010	12-FEBRERO-2010 14:30 hrs.	18-FEBRERO-2010 13:30 hrs.	25-FEBRERO-2010 13:00 hrs.	\$1,600,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA			
1	• CLAVE 5288 LOPINAVIR/RITONAVIR TABLETAS DE 200 MG./50 MG.		102	FRASCO CON 120 TABLETAS			
2	• CLAVE 4172 VACUNA RECOMBINANTE TETRAVALENTE CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO.		500	FRASCO UNIDOSIS			
3	• CLAVE 561 CLORTALIDONA CADA TABLETA CONTIENE CLORTALIDONA		112,903	ENVASE C/ 20 DOSIS			
4	• CLAVE 3822 VACUNA ANTIINFLUENZA SOLUCION INYECTABLE		12,056	FRASCO CON 10 DOSIS DE 0.5 ML.			
5	• CLAVE 1711 ACIDO FOLICO (EMBARAZADA) (Y 12 PARTIDAS MÁS)		56,983	0.4 MG ENVASE CON 90 TABLETAS			

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2008 y 2009	42065001-036-2010 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	15-FEBRERO-2010	16-FEBRERO-2010 16:30 hrs.	19-FEBRERO-2010 13:00 hrs.	26-FEBRERO-2010 11:30 hrs.	\$67,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA			
1	• S/C AUTOMÓVIL 4 PUERTAS CON CAJUELA, 4 CILINDROS		1	PIEZA			
2	• S/C VEHÍCULO 4 PUERTAS, 4 CILINDROS		1	PIEZA			

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2008 y 2009	42065001-037-2010 PRENDAS DE PROTECCIÓN	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	17-FEBRERO-2010	18-FEBRERO-2010 14:30 hrs.	23-FEBRERO-2010 10:00 hrs.	02-MARZO-2010 13:00 hrs.	\$86,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• S/C FAJA DE PIEL ESTANDAR	198	PIEZA
2	• S/C GUANTES DE PIEL PARA ELECTRICISTA DE 45 CM. DE LARGO DEL BRAZO	121	PARES
3	• S/C MASCARILLA CONTRA GASES CON 2 CARTUCHOS	97	PIEZA
4	• S/C MANDIL DE CARNAZA	97	PIEZA
5	• S/C MASCARILLA CONTRA GASES CON 2 CARTUCHOS (Y 49 PARTIDAS MÁS)	101	PIEZA

I.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN: LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ No.407, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42090. TEL. - FAX :01771719-19-23, 713-58-50 y 7186562 EXT. 1133. (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS) LA VENTA DE BASES SERÁ LA INDICADA EN LOS RECUADROS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN EN DÍA HÁBIL DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LAS OFICINAS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, UBICADA EN BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ N° 407 COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, C.P. 42094, PACHUCA, HGO.

III.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.

IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VI.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, RESPECTO A CADA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 8 DE FEBRERO DE 2010.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
L.C. ALEJANDRA VERGARA PALOMO.



H. AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL GRANDE

CONVOCATORIA PÚBLICA: No. MAG-FAISM-LPN-001-2010.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL GRANDE, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA, QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO; CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2009; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

No. de licitacion	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MAG-FAISM-LPN-001-2010.	\$ 1,000.00	09 DE FEBRERO DE 2010	10 DE FEBRERO DE 2010 09:00 Hrs.	12 DE FEBRERO DE 2010 10:00 Hrs.	15 DE FEBRERO DE 2010 10:00 Hrs.	\$23,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	32.000	TON
2	ARENA	60.000	M3
3	GRAVA	60.000	M3
4	PIEDRA BOLA DE RIO	96.000	M3
5	RETROEXCAVADORA	16.000	HR
TOTAL 12 PARTIDAS			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACION.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL S/N; COL. CENTRO ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HORAS, LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO A CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBONSABLE.

III.-LOS PARTICIPANTES DEBERAN DE CONTAR CON EL REGISTRO DE PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACION DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO RESPECTIVOS A ESTA LICITACION.

IV.-EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARA ACABO EN : LA SALA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO.

V.-EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS TECNICAS Y ECONOMICAS, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO IV.

VI.-LA FECHA Y HORA DE FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURAS ECONOMICAS.

VII.-LUGAR DE ENTREGA: SE ESPECIFICA EN BASES. PLAZO DE ENTREGA: SE ESPECIFICA EN BASES.

VIII.-EL PAGO SE REALIZARA A LOS 10 DIAS HABILES DESPUES DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, A ENTERA SATISFACCION DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL GRANDE Y NO SE OTORGARA ANTICIPO.

XI.-NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO ES SIN OPCION A COMPRA.

ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, A 08 DE FEBRERO DE 2010.

Clara Ortiz Rivera
C. CLARA ORTIZ RIVERA

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

2009 - 2012



H. AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HGO.
 EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37, 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARRENDAMIENTO DE MADERA Y EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIOS No. SF-V-FAISM/GI-2009-015-023, 025 Y SF-A-FDOUP/GI-2009-015-012, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MCA-DOP-10-01	\$ 1,000.00	09 / FEBRERO / 2010	10/02/2010 12:00 HRS.	NO SE REALIZARA	12/FEBRERO/2010 11:00 HRS.	12/FEBRERO/2010 13:00 HRS.	\$ 135,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	ALAMBRON LISO DE 1/4" (No. 2)	270.58	KG
2	ALAMBRE RECOCIDO No. 18	82.42	KG
3	VARILLA FY=4200 KG/CM2 (3/8")	899.46	KG
4	CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2"	16.06	KG
5	CEMENTO NORMAL GRIS	211.84	TON
SE ANEXAN VEINTIDOS PARTIDAS MAS, EN ANEXO GENERAL.			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO GENERAL Y ANEXOS PARA CADA OBRA No. 1, 2, 3, 4 Y 5. DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CARDONAL, HGO. CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CARDONAL, HGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERÁ EN EL SITIO DE LAS OBRAS, SEGÚN ANEXO No. 1, 2, 3, 4 Y 5.

VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SERÁ DE ACUERDO A LAS BASES DE ESTA LICITACION.

IX.- EL PAGO SE EFECTUARÁ DE CONTADO CONTRA ENTREGA DE MATERIAL Y A SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HGO., ESTE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL. NO HABRÁ ANTICIPO.

X.- NO PODRAN PARTICIPAR LA PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

XI.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.



DONACIANA MARTIN CONTRERAS.
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

CARDONAL, HGO., A 08 DE FEBRERO DE 2010.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN, HGO.

Convocatoria No 01/2010

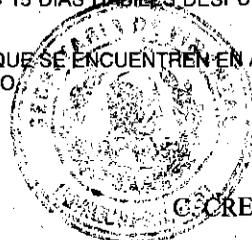
EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIAL ASFALTICO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO UNICO DE PARTICIPACION DEL RAMO 33, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMI-ADQ-LP-R33-01/2010	\$1,000.00	10 DE FEBRERO DE 2010	11 DE FEBRERO DE 2010 10:00 HRS		16 DE FEBRERO DE 2010 10:00 HRS	16 DE FEBRERO DE 2010 13:00 HRS	\$ 130,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	MEZCLA ASFALTICA DE ¾ A FINOS EN CALIENTE	350.00	M3
02	EMULSION ASFALTICA ECR 60-90	9,250.9136	LTS

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN, HGO., UBICADA EN PLAZA JUAREZ S/N COL. CENTRO, IXMIQUILPAN, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: CABECERA MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN, HGO.
PLAZO DE ENTREGA: CINCO DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA DE CONTRATO.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS Y POR CADA ENTREGA MENSUAL DEL BIEN, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN. NO SE OTORGARAN ANTIPOPOS.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.



[Handwritten Signature]
CRESENCIANO RESENDIZ ROMERO
 SECRETARIO EJECUTIVO

IXMIQUILPAN, HGO., A 08 DE FEBRERO DEL 2010.

2009 - 2012

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE METZTITLÁN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL CON OFICIO DE VALIDACION No. SF-V-FAISM/GI-2008-037-024 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2009, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMM/OP/FAISM-10/01	\$1,200.00	10/FEBRERO/2010	11/FEBRERO/2010 10:00 HRS	NO SE LLEVARA A CABO	17/FEB/10_10:00 HR	17/FEB/10_12:00 HR	\$ 78,000 00

Partida o Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	VARILLA FY = 4200 KG/CM2 No. 4 (1/2")	1,576.67	KG
2	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I ; EN SACO	15.26	TON
3	TUBO GALVANIZADO CEDULA 40 DE 100 MM	151.23	ML
4	TUBO GALVANIZADO CEDULA 40 DE 75 MM.	187.22	ML
5	TUBO P.V.C. HIDRAULICO RD 26 CON CAMPANA DE 100 MM	590.37	ML

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE METZTITLAN HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE REUNION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL, COLONIA CENTRO, SIN NÚMERO, METZTITLAN, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

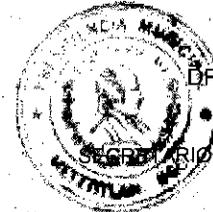
VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DE LA OBRA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE COYOMETECO, METZTITLAN. PLAZO DE ENTREGA A LOS 10 DÍAS HÁBILES DE FIRMADO EL CONTRATO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN, Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL H. AYUNTAMIENTO DE METZTITLAN HIDALGO. NO HABRA ANTICIPO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO SERA SIN OPCIÓN A RENTA.



DR. FRANCISCO JIMÉNEZ VERDE

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

METZTITLAN, HIDALGO, A 08 DE FEBRERO DE 2010

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE ANAYA, HGO CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIO Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO 33, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MSA-ADQ-FAISM-2010-01	1000.00	9 DE FEBRERO DE 2010	10 DE FEBRERO DE 2010 9:30 A.M	NO HABRA	12 DE FEBRERO DE 2010 10:00 HRS.	12 DE FEBRERO DE 2010 12:00 HRS	\$ 100,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
001	ALAMBRON LISO DE ¼ (2)	839.75	KG
002	ALAMBRON RECODICO No. 18	117.30	KG
003	VARILLA FY 4200 KG/CM 2 No. 3 (3/8)	2226	KG
004	CALHIDRA EN SACO	9.60	TONELADAS
005	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO 1 EN SACO	88.15	TONELADAS

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO; SE INFORMA QUE PARA CONSULTA Y VENTA SERAN LOS DIAS 8 Y 9 DE FEBRERO CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGUN BASES
PLAZO DE ENTREGA SEGUN BASES

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE ANAYA, HGO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE ANAYA, HGO. A 8 DE FEBRERO DEL 20 10.

LIC. SELENE HERNANDEZ ALAMILLA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

(H. AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO)
Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. 2010/01

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo (determinado), con cargo a los recursos autorizados por la SECRETARIA DE FINANZAS, mediante oficio No. SF-A-FDOUP/GI-2009-063-014 de fecha 07/12/2009; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
2010/01	Convocante: \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)	19 DE FEBRERO DEL 2010	19 DE FEBRERO DEL 2010 09.00 hrs.	22 DE FEBRERO DEL 2010 10.00 hrs.	26 DE FEBRERO DE 2010, 09.00 hrs.	26 DE FEBRERO DE 2010, 12.00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
SAN JOSE PIEDRA GORDA, PAVIMENTACION ASFALTICA CALLE PRINCIPAL.	VEINTE DIAS NATURALES	01 DE MARZO DEL 2010	20 DE MARZO DE 2010	\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en OBRAS PUBLICAS PRESIDENCIA MUNICIPAL PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO de lunes a viernes de 09.00 hrs. a 15:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membreado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la **clasificación correspondiente** a esta licitación: PAVIMENTACION ASFALTICA, Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO (este pago no es reembolsable)

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: LA BIBLIOTECA MUNICIPAL PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: LA BIBLIOTECA MUNICIPAL PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

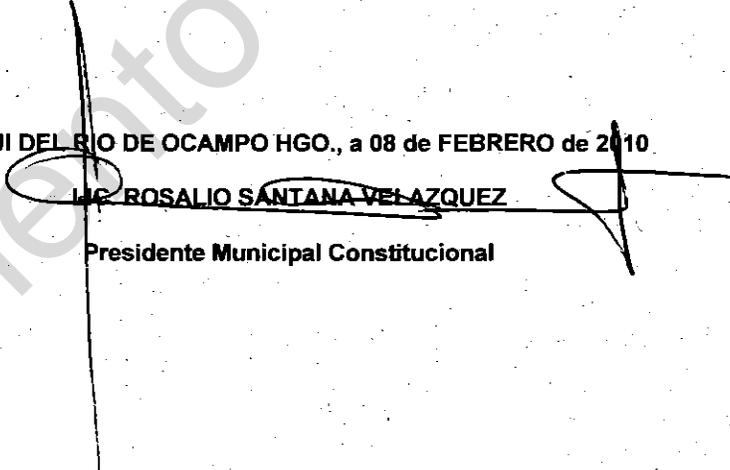
VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO HGO., a 08 de FEBRERO de 2010


LIC. ROSALIO SANTANA VELAZQUEZ

Presidente Municipal Constitucional

H. AYUNTAMIENTO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.
Licitación Pública Nacional

Convocatoria Múltiple N°: 002

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO; SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acta de apertura económica	Capital contable
PMTA/DOP-LPN-2010-003	\$ 600.00	09/FEBRERO/2010	NO HABRÁ	10/FEBRERO/2010 10:00 HRS	12/FEBRERO/2010 10:00 HRS	12/FEBRERO/2010 13:30 HRS	\$25,000.00
Partida	Descripción					Cantidad	Unidad de medida
1	ARENA					45.81	M3
2	TEPETATE					185.34	M3
3	TABIQUE COMÚN DE BARRO ROJO RECOCIDO DE 7 X 14 X 28 CM					0.84	MILL
4	TUBO DE CONCRETO REFORZADO DE 24"					332.47	M.
5	FABRICACIÓN DE TAPA DE REGISTRO TIPO REGILLA A BASE DE ÁNGULO 2"x1/8"					4.00	PZA.

DE UN TOTAL DE 14 PARTIDAS

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acta de apertura económica	Capital contable
PMTA/DOP-LPN-2010-004	\$ 600.00	09/FEBRERO/2010	NO HABRÁ	10/FEBRERO/2010 11:00 HRS	12/FEBRERO/2010 11:30 HRS	12/FEBRERO/2010 14:30 HRS	\$30,000.00
Partida	Descripción					Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS					51.74	TON.
2	ARENA					77.00	M3
3	GRAVA					71.00	M3
4	TEPETATE					450.00	M3
5	REVOLVEDORA PARA CONCRETO 1 SACO					85.29	HRA.

DE UN TOTAL DE 8 PARTIDAS

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acta de apertura económica	Capital contable
PMTA/DOP-LPN-2010-005	\$ 600.00	09/FEBRERO/2010	NO HABRÁ	10/FEBRERO/2010 12:00 HRS	12/FEBRERO/2010 12:30 HRS	12/FEBRERO/2010 15:30 HRS	\$ 100,000.00
Partida	Descripción					Cantidad	Unidad de medida
1	MALLA ELECTROSOLDADA TECNOMALLA 6 X 6-10/10					7,834.80	M2
2	CEMENTO NORMAL GRIS					235.21	TON
3	ARENA					337.14	M3
4	GRAVA DE 1 1/2"					408.58	M3
5	CAMION DE VOLTEO DE 7 M3					35.90	HRA.

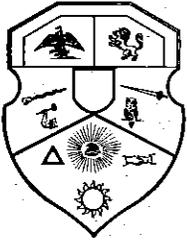
DE UN TOTAL DE 16 PARTIDAS

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
 II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HRS., LA FORMA DE PAGO ES EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
 III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.
 IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN AV. INSURGENTES No. 48 ESQUINA CON CALLE ROSALES DE LA COMUNIDAD DE PANUYA (FRENTE AL CENTRO DE SALUD), MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.
 V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN AV. INSURGENTES No. 48 ESQUINA CON CALLE ROSALES DE LA COMUNIDAD DE PANUYA (FRENTE AL CENTRO DE SALUD), MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.
 VI.- LA FECHA Y HORA DE FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
 VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES
 PLAZO DE ENTREGA SE HARÁ SEGÚN LO ASENTADO EN BASES.
 VIII.- CONDICIONES DE PAGO: SEGÚN BASES
 IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
 X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO A 08 DE FEBRERO DEL 2010.

ATENTAMENTE

C. Saúl Quijano Montoya
C. SAÚL QUIJANO MONTOYA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ



Tulancingo de Bravo, Hgo.

H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
Convocatoria No. MTB-002/2010



Presidencia Municipal

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación Pública Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado, mediante oficios Nos. SF-V-FAISM/GI-2009-077-017 de fecha 23 de Noviembre del 2009; de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura de licitación	Fecha y hora del acto de apertura económica
MTB-COB-LP-002/2010 (2a. LICITACION)	\$ 1,500.00	12/FEB/2010	12/FEB/2010 10:00 HRS.	15/FEB/2010 10:00 HRS.	19/FEB/2010 10:00 HRS.	23/FEB/2010 10:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de Terminación	Original Costable Menor Registrado
PAVIMENTACION ASFALTICA, GUARNICIONES, BANQUETAS Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE DE ACCESO A RANCHO SAN NICOLAS (CARRETERA ACATLAN - RIO TULANCINGO) DE LA COLONIA RANCHO SAN NICOLAS EL CHICO	75 DÍAS NATURALES	01/MZO/2010	14/MAY/2010	\$ 350,000.00.

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la tesorería de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hgo., ubicada en Boulevard Emiliano Zapata No. 812 Fraccionamiento Los Pinos C.P. 43612 Teléfono 01. 775 7 53 19 89 extensión 131 de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:
- 1. Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2. Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3. Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4. Copia del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación PAVIMENTACION ASFALTICA. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5. Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6. Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- * Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- * En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO. (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: La Dirección de Obras Públicas Municipal, ubicada en Comercial San Francisco Plaza s/n, Carretera México - Tuxpan Km.138, en Tulancingo de Bravo, Hgo., el día 12 de Febrero de 2010.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hgo. sita en Boulevard Emiliano Zapata No. 812 Fraccionamiento los Pinos.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la CONVOCANTE con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 08 de Febrero de 2010.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

L.A.E. CESAREO JORGE MARQUEZ ALVARADO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE ZEMPOALA

Convocatoria publica: PMZ-SOPDUE-2010/01

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA H. AYUNTAMIENTO DE ZEMPOALA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL OFICIO SF-V-FAISM/GI-2009-083-016, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación	Cantidad de Bases	Fecha Límite para Recepción de Bases	Fecha Límite para Recepción de Ofertas	Modalidad de Licitación	Fecha de Apertura de Ofertas	Fecha de Recepción de Ofertas	Presupuesto
PMZ-SOPDUE-2010/01	\$800.00	10 DE FEBRERO DEL 2010	11 /02/10 12:00 HRS	NO SE REALIZARA	16/02/10 11:00 HRS	17/02/10 11:00 HRS	\$50,000.00

No.	Descripción	Cantidad	Unidad
1	TUBO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 4" RD 26 INCL. TERMOFUSION	501	M
2	TUBO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 4" RD 21 INCL. TERMOFUSION	226.35	M
3	TUBO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 4" RD 17 INCL. TERMOFUSION	238.40	M
4	TUBO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 4" RD 13.5 INCL. TERMOFUSION	482	M
5	TUBO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 4" RD 11 INCL. TERMOFUSION	56	M
SIENDO UN TOTAL DE 19PARTIDAS			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERIA MUNICIPAL DE ZEMPOALA HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HRS. DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS MATERIALES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PLAZA PRINCIPAL S/N COL CENTRO ZEMPOALA HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN DONDE INDIQUE LA SUPERVISION EN LA LOCALIDAD DE ACELOTLA DE OCAMPO
PLAZO DE ENTREGA 5 DIAS HABILES APARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MATERIALES Y ARRENDAMIENTOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZEMPOALA

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN DE COMPRA

ZEMPOALA HIDALGO, A 8 DE FEBRERO DEL 2010.

C. GUILLERMO NICOLAS MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL



NOTARIA PÚBLICA NUMERO SEIS

TULANCINGO HIDALGO

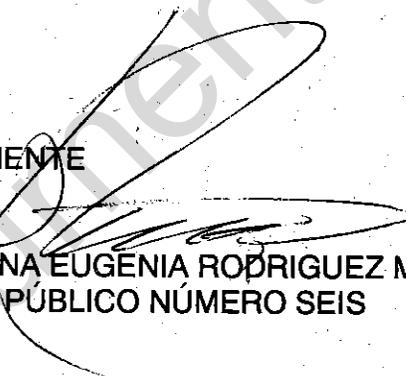
AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA SEGUNDA PARTE DE ARTÍCULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, HAGO CONSTAR: QUE POR ACTA NÚMERO 4131 CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UNO, VOLUMEN 106 CIENTO SEIS DE FECHA 19 DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2009 DOS MIL NUEVE, QUEDÓ RADICADA EN ESTA NOTARÍA A MI CARGO PARA SU TRAMITACIÓN, LA TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANA MARIA ZARATE MANCILLA OTORGANDO LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA LOS SEÑORES **ERNESTO GUZMAN ZARATE Y ALBERTO DAVID BERGANZA ZARATE** Y CARGO DE ALBACEA LA SEÑORA MARIA GABRIELA LIMA DOMINGUEZ, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES QUE FORMAN EL ACERVO HEREDITARIO; PUBLÍQUESE POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

2 - 2

TULANCINGO HIDALGO A 26 DE ENERO DE 2010

ATENTAMENTE



LIC. MARINA EUGENIA RODRIGUEZ MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE: 1212/2009
POBLADO: LA CRUZ DE TENANGO
MUNICIPIO: TENANGO DE DORIA
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; A LA SUCESIÓN A BIENES DE CAROLINA AMADOR GOMEZ, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ALBACEA, SUCESOR PREFERENTE O CAUSA HABIENTE, se hace de su conocimiento que el C. BENITO MIRANDA AMADOR, le demanda en la vía de prescripción vía contenciosa, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha veintitrés de noviembre del dos mil nueve, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **17 DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, A LAS 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS,** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtemoc numero 606-B, Colonia Centro, Pachuca HGO., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la Audiencia de Ley, la cual se llevará a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se le harán en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de TENANGO DE DORIA, Hidalgo.- DOY FE -----
----- Pachuca, Hgo., a 21 de Enero de 2010.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.

2 - 2

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

A QUIEN TENGO EL HONOR DE DIRIGIRME, HAGO SABER QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE ROSA MARIA DE LA PEÑA CARDENAS PROMOVIDO POR JOSE LUIS CARDENAS AVILA, EXPEDIENTE NUMERO 1442/2009, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS OBRA LO SIGUIENTE:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 10 diez de diciembre del 2009 dos mil nueve.

Por presentado JOSE LUIS CARDENAS AVILA, por su propio derecho y en su carácter de tío de la de cujus; con su escrito de cuenta y anexos, denunciando la muerte sin testar de ROSA MARIA DE LA PEÑA CARDENAS. Visto lo solicitado, con fundamento en los Artículos 64 fracción III, 65, 70 fracción VIII, 73 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, 126, 134, 136 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, 1262, 1263, 1518, 1540, 1580 del Código Civil, 55, 111, 113, 762, 770, 771, 785, 786, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Se admite en este Juzgado la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario de ROSA MARIA DE LA PEÑA CARDENAS.

III.- IV.- V.- VI.- VII.- VIII.- Con fundamento en el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tulancingo, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de ROSA MARIA DE LA PEÑA CARDENAS, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezcan dentro del término de 40 cuarenta días a contar de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle.

IX.- Se faculta a la C. Actuario adscrita a este Juzgado para que comparezca en el domicilio ubicado en calle Calzada Cinco de Mayo Sur, número 326, colonia centro de esta ciudad, a fin de notificarle a la C. FACUNDA CARDENAS SUAREZ, la radicación y tramitación de la presente sucesión para que comparezca a este Juzgado a deducir sus posibles derechos hereditarios si los tuviere.

X.- XI.- XII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASI LO ACORDO Y FIRMO EL CIUDADANO LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA, JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARIA CONCEPCION ORTEGA RUIZ QUE DA FE. FIRMAS ILEGIBLES.

2 - 1

TULANCINGO, HIDALGO, A 15 QUINCE DE ENERO DEL 2010.-
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-C. ACTUARIO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-01-2010



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO**

EDICTO

EXPEDIENTE: 1073/08-14
POBLADO: SINGUILUCAN
MUNICIPIO: SINGUILUCAN
ESTADO: HIDALGO

- - NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la C. ANGELA SOTO MORAN, se hace de su conocimiento que el C. JOSE ANDRES CENTENO MURCIA, le demanda en la vía de PRESCRIPCIÓN VIA CONTENCIOSA, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 17 de octubre del año 2008 dos mil ocho; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **09 nueve de abril del año 2010 dos mil diez a las 10:30 diez horas con treinta minutos**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de SINGUILUCAN, Hgo.
DOY FE
---Pachuca, Hgo., a 12 doce de enero del año 2010 dos mil diez.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS
LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ

2 - 1

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR OLIVIA LOPEZ VILLAGRAN EN SU CARACTER DE ENDOSATARIA EN PROCURACION DE JUAN GABRIEL GONZALEZ AGUIRRE Y MARICELA PEREZ MARTINEZ EN CONTRA DE AARON CORRAL SEGURA, EXPEDIENTE NUMERO 507/2002, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 25 veinticinco de enero de 2010 dos mil diez.

Por presentado JUAN GABRIEL GONZALEZ AGUIRRE, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1056, 1057, 1410, 1411 del Código de Comercio, 567, 568, 569 del Código de Procedimientos Civiles que se aplica en forma supletoria a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

Como lo solicita el ocursoante, se decreta la venta en pública subasta del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha 13 trece de enero de 2003 dos mil tres, el cual se ubica en el lote 12, manzana 19, calle Monte Antuco número 322, Fraccionamiento Lomas de Vista Hermosa, en esta ciudad.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del 25 veinticinco de febrero de 2010 dos mil diez, en el local de este H. Juzgado.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$125,350.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) valor pericial-estimado en autos por la Perita tercero en discordia, dejándose

establecido que se toma como base dicho valor, atendiendo a que los peritajes emitidos por los Peritos VICTOR MANUEL GUERRERO GONZALEZ en fecha 8 ocho de abril de 2008 dos mil ocho y JOSE CONCEPCION VARGAS LOPEZ en fecha 27 veintisiete de octubre de 2008 dos mil ocho, además de ser discordantes, las fechas de su emisión son distantes entre sí, siendo el más actual el emitido por la ARQUITECTA ALEJANDRA CALVA RAMIREZ, y dilucida los peritajes primero mencionados.

IV.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo de esta ciudad, ubicación del inmueble y tableros notificadores de este H. Juzgado, que resultan ser también los lugares públicos de costumbre y puertas de este Juzgado.

V.- Quedan a disposición de cualquier interesado los avalúos emitidos en autos, para que se impongan de ellos.

VI.- Notifíquese de manera personal el presente proveído a la copropietario del bien embargado en autos y motivo de remate M. ALICIA PEREZ MARTINEZ, para que si a su derecho conviene se presente el día y hora señalado para la primera almoneda de remate.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado SAUL FERMAN GUERRERO, Jucz Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que autentica y da fé.

3 - 1

Pachuca, Hidalgo, febrero de 2010.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LIC. ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados: 03-02-2010

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ALBERTO MARIO BAUTISTA OVIEDO EN CONTRA DE IGNACIO LOPEZ MEJORADA EXPEDIENTE NUMERO 688/2008, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 03 tres de Diciembre de 2009 dos mil nueve.

Por presentado Alberto Mario Bautista Oviedo, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121, 127, 131, 254, 258 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- En atención que se han realizado las gestiones y trámites necesarios para procurar el emplazamiento del demandado Hugo González Pérez en forma personal sin que a la fecha se haya podido concretar por las razones que obran en autos, particularmente porque se ignora su domicilio, no obstante el haber girado oficios a diversas dependencias, indagando sobre su domicilio sin obtener datos precisos sobre su localización, por lo que se precede a ordenar su emplazamiento en los términos en que lo solicita la parte actora.

II.- Publíquense edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo" que se edita en esta ciudad, emplazando al demandado Hugo González Pérez, en atención a la declaración del litis consorcio pasivo necesario formado en razón de la demanda entablada por Alberto Mario Bautista Oviedo en contra de Ignacio López Mejorada, por lo que al llamarle a juicio deberá producir su contestación a la demanda dentro del término de 60 sesenta días hábiles contados a partir de la publicación del último edicto insertado en el Periódico Oficial del Estado, indicándole que quedan las copias de traslado en la Secretaría para que se instruya de ellas, bajo apercibimiento que en caso de ser omiso al respecto se le tendrá presuntamente confeso de los hechos de la demanda y se le notificará en lo sucesivo por medio de cédula; asimismo, se le requiere para que en igual término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo se le notificará por medio de lista.

III.- Se requiere a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días realice las gestiones necesarias para la publicación de los edictos antes ordenados.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Celia Ramírez Godínez, Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fé. Doy fé.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 13 enero de 2010.-ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.- LICENCIADA YATZMIN SANCHEZ LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-01-2010

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CALIDAD Y RESPUESTA EMPRESARIAL S.A. DE C.V., en contra de JOSEFINA CURIEL BASTIDA Y OTROS, expediente número 296/2006.

I.- Con base a lo solicitado por el ocurso y a lo resuelto mediante sentencia definitiva dictada dentro de la Tercera Excluyente de Dominio de fecha 17 diecisiete de julio de 2009 dos mil nueve, por el que se resuelve excluir del embargo trabado en diligencia de fecha treinta de agosto de 2006 dos mil seis los derechos que en proporción a un 50% corresponden por gananciales matrimoniales a la tercera opositora PORFIRIA MENESES VARGAS respecto del bien inmueble ubicado en Jagüey de Téllez, Municipio de Zempoala, Hidalgo, se decreta en pública subasta el 50% cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad respecto del inmueble ubicado en Jagüey de Téllez Municipio de Zempoala, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Con 225.00 y linda con HIGINIO GAEN (sic) MENESES; AL SUR: Con 196.00 metros y linda con ELEAZAR LECHUGA MENESES; AL ORIENTE: Con 104 metros y linda con ELOY MENESES BALDERAS y AL PONIENTE: Con 99.50 metros y linda con ELOY MENESES BALDERAS, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 17 DIECISIETE DE FEBRERO DE 2010 DOS MIL DIEZ.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial, estimado en autos que resulta ser el avalúo del 50% cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad del inmueble descrito con anterioridad.

IV.- Como lo dispone el Artículo 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y periódico "El Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre y puertas del Juzgado.

V.- Quedan a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, los avalúos que obran en autos, para que se asistan de ellos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firmó la Licenciada LYZ-BETH ROBLES GUTIERREZ, Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario Licenciada DINORAH HERNANDEZ RICARDI que autentica y da fé.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, enero 18 dieciocho de 2010.-EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-01-2010

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR HUMBERTO CORRO ACOSTA Y XOCHITL HERNANDEZ BAUTISTA en contra de JUAN SALINAS ROMERO Y VIVIANO SALINAS JIMENEZ Y/O BIBIANO SALINAS JIMENEZ, EXPEDIENTE NUMERO 251/2003, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 siete de enero del año 2010 dos mil diez.

Por presentado HUMBERTO CORRO ACOSTA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1410, 1411 del Código de Comercio, así como los Artículos 552, 553, 554, 558, 560, 561, 570 y 586 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil; SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo los edictos ordenados mediante auto de fecha 18 dieciocho de noviembre del 2009 dos mil nueve, por las razones que deja vertidas en el de cuenta, los cuales para efectos administrativos se procede a destruirlos.

II.- Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 02 dos de octubre del año 2003 dos mil tres, el cual se encuentra ubicado en Prolongación Santiago Lote 1215 mil doscientos quince, Barrio de La Alcantarilla en esta Ciudad.

III.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 15 quince de febrero del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$337,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre, el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, y en el lugar de la ubicación del inmueble.

VI.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma la Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada LAURA ELIZABETH CHINGOLLA HIDALGO, que autentica y da fé.

3 - 2

Pachuca, Hidalgo, 14 de enero del 2009.-C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-01-2010

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL ABREGO ANGELES, Endosatario en Procuración de SEVERINO VELASCO VITE en contra de MARIA GUADALUPE TORRES BADILLO, DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, expediente número 631/2005, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de enero de 2010 dos mil diez.

Por presentado LICENCIADO MANUEL ABREGO ANGELES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1054, 1055, 1063, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio 469, 474, 479, 481 y 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 16 dieciséis de febrero del año 2010 dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en el Departamento número 401 cuatrocientos uno, edificio 23 veintitrés, Departamento tipo II dos, de la Unidad Habitacional Las Fuentes, del Fraccionamiento Juan C. Doria, en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad obra inscrito bajo el número 105, Tomo I, Volumen 4, Libro I, de la Sección I, de fecha 18 dieciocho de mayo de 1987 mil novecientos ochenta y siete, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$174,600.00 (ciento setenta y cuatro mil seiscientos pesos, cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en los tableros notificadores de este Juzgado.

IV.- En atención a lo establecido en el Artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto los avalúos rendidos en autos a la vista de los interesados.

V.- Por cuanto hace a señalar la forma de publicación de los edictos, estese el promovente a lo acordado en el punto III del presente auto, dado que la misma debe de sujetarse a lo establecido en el Artículo 1411 del Código de Comercio, sin que valga aplicación de Leyes supletorias al respecto por existir disposición legal aplicable en la Legislación Mercantil.

3 - 2

A T E N T A M E N T E.-Pachuca de Soto, Hidalgo, enero de 2010.-C. ACTUARIO.-LICENCIADO RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-01-2010

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUEJUTLA, HGO.

EDICTO

Dentro del expediente número 43/2007, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL; el cual ha sido promovido por NADYRA SHAFFIRE OVIEDO SHEJ EN CONTRA DE DANIEL MEJIA HERNANDEZ, se dictó el presente acuerdo.

Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 23 veintitrés de noviembre del año 2009 dos mil nueve.

Por presentada NADYRA SHAFFIRE OVIEDO SHEJ, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1075, 1410, 1411, del Código de Comercio, 475, 476 del Código de Comercio, 475, 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la promovente se convoca a la tercera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, y se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.

II.- Como lo pide la actora y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta el bien inmueble ubicado en el lote número 07, manzana número 06, zona 01, de la colonia Flavio Crespo, en esta ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, cuyos datos registrales son: Inscrito bajo el número 1670, Tomo II, Libro I, Sección I, de fecha 28 veintiocho de mayo del año 1996 mil novecientos noventa y seis, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

III.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$106,420.00 (ciento seis mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.), con una deducción del 20% veinte por ciento del valor pericial más alto, siempre que tal cantidad sea suficiente para cubrir la suerte principal, intereses, gastos y costas en caso contrario o no habiendo postores la adjudicación será por el total del precio del valor pericial asignado, ello atento por lo dispuesto por el Artículo 1412 del Código de Comercio vigente.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre diario, El Sol de Hidalgo, Periódico Oficial del Estado y lugar de ubicación del inmueble.

V.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Así, lo acordó y firmó el C. LICENCIADO MOISES CARMONA RAMOS, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que da fé.

3 - 2

C. ACTUARIO JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-01-2010

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

Dentro de los autos del expediente número 863/2008, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. CARLOS JOSE DELGADO CAMACHO en su carácter de Endosatario en Procuración de SANTOS NERI CAZARES en contra de JUAN ISLAS MARQUEZ y LAZARO ISLAS MARQUEZ, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 14 catorce de enero de 2010 dos mil diez.

Por presentado LIC. CARLOS JOSE DELGADO CAMACHO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1257, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469 al 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil: SE ACUERDA:

I.- Como se solicita se convocan de nueva cuenta postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Tribunal a las 9.00 nueve horas del día 19 diecinueve de febrero del año 2010 dos mil diez.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$858,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial más alto estimado en autos, por lo que respecta al inmueble embargado en autos ubicado en lote 5 de la calle Alamos en el Fraccionamiento Valle Verde de esta ciudad de Tulancingo, Hidalgo y el cual es materia de remate.

III.- Publíquense edictos por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado "El Sol de Hidalgo" (región Tulancingo), así como en los lugares de costumbre y en los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en el lugar más aparente del bien raíz cuyos derechos de propiedad son materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

IV.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos correspondientes mismos que podrán ser consultados en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

V.- Se requiere al promovente para que exhiba nuevo certificado de gravamen del raíz embargado en autos, expedido por el Registro Público correspondientes relativo al período comprendido del 15 de septiembre de 2009 y hasta antes de la fecha en que se ordenó la venta, toda vez que de autos se advierte que el certificado que obra a Foja 99 hace alusión a los gravámenes que pesan sobre dicho inmueble hasta el 14 de septiembre del año 2009, apercibido para el caso contrario no se procederá al remate del bien raíz.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fé.

3 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 21 de enero de 2010.-EL C. ACTUARIO.-LIC. HUGO LUGO ROA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-01-2010

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL y en ejercicio de la acción de PRO FORMA, PROMOVIDO POR ENRIQUE FERNANDO HURTADO VALENZUELA en su carácter de Apoderado General de la C. OLGA VALENZUELA DE HURTADO, EN CONTRA de la Sucesión a bienes del Señor JAVIER CONTRERAS BUSTAMANTE, EXPEDIENTE NUMERO 832/2008, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 7 siete de diciembre del 2009 dos mil nueve.

VISTOS: RESULTANDO: CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- Este Juzgado resultó competente para conocer y resolver del presente juicio en términos del Considerando I de esta resolución.

SEGUNDO.- Procedió la Vía Ordinaria Civil.

TERCERO.- La parte actora OLGA VALENZUELA DE HURTADO a través de su representante legal ENRIQUE FERNANDO HURTADO VALENZUELA, probó los elementos constitutivos de su acción y la demandada sucesión a bienes de JAVIER CONTRERAS BUSTAMANTE, se constituyó en rebeldía a las prestaciones reclamadas.

CUARTO.- En consecuencia del punto que antecede, se condena a la parte demandada sucesión a bienes de JAVIER CONTRERAS BUSTAMANTE a otorgar y firmar a favor de la parte actora OLGA VALENZUELA DE HURTADO, dentro del término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia y se encuentren los autos con el Notario Público que sea designado para tal efecto, la Escritura Pública concerniente a la compraventa que realizarán respecto del predio rústico denominado "La Huerta" ubicado en el Municipio de Epazoyucan, Hidalgo; con las medidas y colindancias que se encuentran precisadas en el escrito inicial de demanda, apercibido que de no hacerlo así, esta Autoridad lo hará en su rebeldía.

QUINTO.- No se hace especial pronunciamiento en cuanto a gastos y costas se refiere en la presente instancia, al no actualizarse ninguna de la hipótesis previstas en el Artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles.

SEXTO.- Previas las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno, Datos Estadísticos e Informática de este H. Juzgado, archívese el presente asunto como totalmente concluido.

SEPTIMO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado estado deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

OCTAVO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles y al haberse seguido el presente juicio en rebeldía de la sucesión a bienes de JAVIER CONTRERAS BUSTAMANTE, desconociéndose el domicilio de su Representante Legal, notifíquese los puntos resolutive de esta definitiva, además de la forma prevista en el Artículo 625, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del

Estado de Hidalgo, al tratarse del caso previsto por la fracción II del Artículo 121 del mismo Ordenamiento Legal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI definitivamente resolvió y firmó el Ciudadano LIC. SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que autoriza y da fé. DOY FE.

2 - 1

Pachuca, Hidalgo, enero del 2010.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-01-2010

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ERNESTO ALFARO AVILA, EN CONTRA DE AGUSTINA ALFARO ARISTA Y OTRO 247/2008, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 20 VEINTE DE ENERO DEL AÑO 2010 QUE A LA LETRA DICE:

I.- Como se solicita y visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, donde se advierte que no se han realizado las publicaciones de los edictos para el desahogo de las pruebas admitidas, como se ordenó en el punto XI del auto de fecha 8 ocho de Diciembre del año 2009 dos mil nueve, y atendiendo a la fecha en que se actúa resultaría imposible el desahogo de dichas pruebas debido a la temporabilidad con la cual deben publicarse los edictos, es por ello que se señalan de nueva cuenta las, **10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 02 DOS DE MARZO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ**, para que tenga lugar el desahogo de la prueba **CONFESIONAL** admitida a la parte actora y a cargo de la demandada **AGUSTINA ALFARO ARISTA**, debiéndose citar a la absolvente para que el día y hora señalados se presente en el local de este H. Juzgado debidamente identificada, el día y hora señalado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal con **apercibimiento** que en caso de inasistencia será declarada confesa de aquellas posiciones que previamente sean calificadas de legales.

II.- En preparación al desahogo de la prueba **TESTIMONIAL** admitida a la actora y que estará a cargo de las CC. **FLORIBERTA SANTIAGO PARRA Y MARCELINA MIRANDA VARGAS**, se señalan las **11:00 ONCE HORAS DEL DIA 02 DOS DE MARZO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ**, para que tenga lugar el desahogo de dicha prueba, requiriendo al oferente para que presente a los testigos debidamente identificados el día y hora señalados en el Local de este H. Juzgado, a rendir su testimonio, **apercibido** que en caso de no hacerlo así, será declarada desierta dicha probanza.

III.- Además de notificarle a la parte demandada **AGUSTINA ALFARO ARISTA**, de la manera prevenida por el Artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos del presente auto, por dos veces consecutivas por intervalo de tres días cada una, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 267 del Código de Procedimientos Civiles y el diario El Sol de Tulancingo.

2 - 1

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 27 de enero del 2010 dos mil diez.-C. Actuario Adscrito al Juzgado Primero Civil y Familiar.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-02-2010

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

DENTRO DEL JUICIO DE ALIMENTOS, PROMOVIDO POR JOSE LUIS SANCHEZ, EN CONTRA DE BERTHA ALICIA SALINAS LOERA, EXPEDIENTE NUMERO 642/2008, SE DICTO UNA SENTENCIA DEFINITIVA QUE A LA LETRA DICE:

Pachuca, Hidalgo, a 27 veintisiete de noviembre de 2009 dos mil nueve.

VISTO para resolver en definitiva los autos del Juicio **ESCRITO FAMILIAR DE REDUCCION DE PENSION ALIMENTICIA** promovido por **JOSE LUIS LOPEZ SANCHEZ** en contra de **SUSANA LOPEZ SALINAS** y **BERTHA ALICIA SALINAS LOERA**, Expediente número 642/2008, y **RESULTANDO**:
... **CONSIDERANDOS**: ... **RESUELVE**.

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- El actor probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada **SUSANA LOPEZ SALINAS** no se exceptuó, siguiéndose el presente juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Por las razones asentadas en la parte considerativa de la presente resolución se declara que la demandada **BERTHA ALICIA SALINAS LOERA** no se encuentra legitimada pasivamente para intervenir en el presente juicio.

QUINTO.- En consecuencia, se decreta la reducción de la pensión alimenticia decretada, consistente en el 30% (TREINTA POR CIENTO) del salario y prestaciones que se había fijado dentro del expediente número 551/2000, al 15% (QUINCE POR CIENTO) del salario y demás prestaciones que percibe el C. **JOSE LUIS LOPEZ SANCHEZ**, como trabajador de la Empresa **TELEFONOS DE MEXICO, S.A. de C.V.**, a favor de su menor hija **MIRIAM LOPEZ SALINAS**.

SEXTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, gírese atento oficio al Pagador de la Empresa citada en el resolutorio que antecede, a efecto de que cancele el descuento del 30% (TREINTA POR CIENTO) que venía realizando del sueldo y prestaciones que percibe **JOSE LUIS LOPEZ SANCHEZ**, y en lo sucesivo, realice el descuento por concepto de pensión alimenticia a razón del **15% (QUINCE POR CIENTO)** del salario y demás prestaciones que percibe el C. **JOSE LUIS LOPEZ SANCHEZ** a favor de su menor hija **MIRIAM LOPEZ SALINAS**, y la cantidad que resulte le sea entregada a la C. **BERTHA ALICIA SALINAS LOERA** en representación de su menor hija, en forma semanal, quincenal o mensual, según la forma acostumbrada de pago; ésta misma disposición deberán observarse en caso de renuncia, retiro voluntario o forzoso del trabajador, previa identificación y toma de recibo correspondiente.

SEPTIMO.- Publíquese la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO.- No se hace especial condena al pago de gastos y costas, en esta instancia.

NOVENO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado estado (o ejecutoria) deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes (o promovente) el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro

del término de 3 tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

DECIMO.- Notifíquese y cúmplase.

A S I definitivamente lo resolvió y firmó la C. LIC. **BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Segundo Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LIC. **GUILLERMINA OSNAYA PEREZ** que autentica y da fé.

2 - 1

PACHUCA, HIDALGO, A 07 DE ENERO DE 2010.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-LIC. ESTELA SOBERANES BADDILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-01-2010

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 719/2007, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JULIA AGUIRRE MARTINEZ, PROMOVIDO POR MARIA DE LOURDES AGUIRRE MORA, CONCEPCION AGUIRRE MORA Y GERARDO AGUIRRE MORA, obra un auto que en lo conducente dice:

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 26 veintiséis de octubre del 2009 dos mil nueve.

Por presentada **CONCEPCION AGUIRRE MORA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1580, 1583, 1588, 1589, del Código Civil, 94, 111, 127, 785, 786, 787, 791, del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Téngase a la ocursoante haciendo la aclaración que deja vertida en el de cuenta.

II.- En consecuencia y toda vez que los denunciados de la presente sucesión son parientes colaterales de la de cujus **JULIA AGUIRRE MARTINEZ**, en consecuencia y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 793 del Ordenamiento Legal invocado, fíjense atentos avisos en los lugares públicos de costumbre de Ixmiquilpan, Hidalgo y lugar de fallecimiento y origen de la autora de la sucesión **JULIA AGUIRRE MARTINEZ**, así mismo publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo" edición regional, anunciando su muerte sin testar, haciendo un llamado a todos los que se crean con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la finada, que los denunciados CC. **MARIA DE LOURDES AGUIRRE MORA, CONCEPCION AGUIRRE MORA Y GERARDO AGUIRRE MORA**, en su carácter de sobrinos de la finada a efecto de que comparezcan ante este Juzgado a deducir los derechos que les pudiera corresponder en la presente sucesión intestamentaria, dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado **SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretaria Licenciada **ANA LAURA ESPINOSA NOBLE** que autentica y da fé.

2 - 1

IXMIQUILPAN, HGO., ENERO 15 DE 2010.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-01-2010

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por **BERTHA SANDOVAL SANCHEZ** a bienes de **MARINA EMELIA SANCHEZ, MARINA EMELIA SANCHEZ SANCHEZ Y AMELIA SANCHEZ**, expediente número 1135/2009, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo; a 2 dos de Diciembre del año 2009, dos mil nueve.

Por presentada **BERTHA SANDOVAL SANCHEZ**, por propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **MARINA EMELIA SANCHEZ, MARINA EMELIA SANCHEZ SANCHEZ Y AMELIA SANCHEZ**, con base a los hechos y consideraciones de derecho que expone en su escrito que se provee. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1605, 1634, 1635 y demás relativos aplicables del Código Civil; 47, 55, 109, 110, 111, 112, 113, 123, 127, 131, 135, 757, 763, 764, 767, 768, 770, 771, 772, 773, 774, 785, 786, 787, 788, 789, 791, 796 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA.

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 1135/2009.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III.- Se tiene por denunciada la sucesión intestamentaria a bienes de **MARINA EMELIA SANCHEZ, MARINA EMELIA SANCHEZ SANCHEZ Y AMELIA SANCHEZ**.

IV.- Dése intervención legal correspondiente al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado para los efectos legales de su representación.

V.- Gírense atentos oficios al C. Director del Archivo General de Notarías Públicas en el Estado, y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a fin de que informen con la mayor brevedad posible si en la dependencia a su cargo, existe disposición testamentaria otorgada por la autora de la sucesión **MARINA EMELIA SANCHEZ, MARINA EMELIA SANCHEZ SANCHEZ Y AMELIA SANCHEZ**.

VI.- Se señalan las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la información testimonial requerida por el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación del Ministerio Público Adscrito, requiriendo al denunciante de la presente sucesión para que el día y hora señalados presente a sus testigos.

VII.- Agréguese a los autos los anexos exhibidos, para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

VIII.- Procédase a fijar los avisos correspondientes en los sitios públicos esta Ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, lugar de fallecimiento y origen de la finada, anunciando su muerte sin testar de **MARINA EMELIA SANCHEZ, MARINA EMELIA SANCHEZ SANCHEZ Y AMELIA SANCHEZ**, intestamentaria que fue denunciada por **BERTHA SANDOVAL SANCHEZ**, persona que dice ser pariente colateral del de cujus segundo grado llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que ocurran a este Juzgado Mixto de Primera Instancia, a reclamar la herencia dentro de CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación.

IX.- Publíquese el presente proveído, por medio de edictos que se inserten por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

X.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el

indicado en el de cuenta y por autorizadas para tales efectos a los profesionistas mencionados en el escrito que se provee.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

ASI lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo; Licenciado **ALFREDO TOVAR ORTIZ**, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada **LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ** que autoriza y da. DOY FE.

2 - 1

A T E N T A M E N T E.-TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO; ENERO 2010.-EL C. ACTUARIO.-LIC. LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-01-2010

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por **LIC. RAYMUNDO MARTINEZ AGUILAR** en contra de **MARGARITA VELAZQUEZ CASTAÑEDA**, expediente número 658/2006, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 18 dieciocho de Enero del 2010 dos mil diez, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos, en fecha 1o. de Noviembre del año 2006, dos mil seis, y que consiste en la parte alícuota que corresponde a **MARGARITA VELAZQUEZ CASTAÑEDA**, sobre el bien inmueble ubicado en BARRIO DE SAN FRANCISCO CALLES DE LEYES DE REFORMA NUMERO 8, SEGUNDA SECCION, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, cuyos demás datos, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE**, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las **NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO**.

III.- Servirá como base para la postura legal la cantidad de **\$1,800,360.00 UN MILLON OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.**; valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, así como dos veces de cinco en cinco días, en el DIARIO PLAZA JUAREZ EDICION REGIONAL y en los Tableros Notificadores, en el lugar de ubicación del inmueble, en los lugares públicos de costumbre y en las puertas de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

ASI lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, Licenciado **ALFREDO TOVAR ORTIZ**, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada **LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ** que autoriza y da. DOY FE.

2 - 1

A T E N T A M E N T E.-TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO; ENERO 2010.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-01-2010

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR GERONIMO TREJO CRUZ, A BIENES DE FELISA TREJO CRUZ, EXPEDIENTE NUMERO: 128/2008, EL C. JUEZ SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO, HIDALGO; DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a 12 doce de mayo del año 2009, dos mil nueve.

Por presentado GERONIMO TREJO CRUZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. VISTO lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos ..., SE ACUERDA:

I.- ... II.- Visto el estado procesal que guarda la presente sucesión y que ésta fue promovida por pariente colateral dentro del cuarto grado, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil vigente, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y sitios de costumbre, el lugar de fallecimiento y origen del de cujus, anunciando su muerte, sin testar, los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamarla dentro de los 40 días.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ, que autentica y da fé. DOY FE.

2 - 1

ATENTAMENTE.-TULANCINGO, HIDALGO; SEPTIEMBRE DE 2009.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-01-2010

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR OSCAR SOTO HOPPE, EN CONTRA DE ADRIANA SANCHEZ MENESES, EXPEDIENTE 142/2009, EL C. JUEZ SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO, HIDALGO; DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a 18 dieciocho de enero del año 2010 dos mil diez.

Por presentado OSCAR SOTO HOPPE, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado...; SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita, se decreta de nueva cuenta en segunda almoneda y en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, consistente en un predio urbano identificado como lote 01 uno de la manzana única, Colonia Los Cedros, actualmente Calle Francisco Villa número 21, Colonia Los Cedros en esta ciudad.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de: \$78,000.00 (SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación.

III.- Se convocan postores a la segunda almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 25 veinticinco de febrero del año 2010 dos mil diez.

IV.- Publíquese los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, fijándose en los lugares públicos de costumbre (puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Tulancingo", que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor, el día, la hora, y el sitio del remate.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL que actúa legalmente con Secretario Licenciada GRACE GUTIERREZ JURADO que autoriza y da fé. DOY FE.

2 - 1

ATENTAMENTE.-TULANCINGO, HIDALGO; ENERO DE 2010.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-02-2010

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 75/2009**

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de enero del año 2010 dos mil diez.

Por presentado CARLOS RODARTE FUENTES, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en los Artículos 55, 111, 131, 254, 268, 287, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada ALEJANDRO FOSADO MENESES, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra en el término legal que se le concedió, por lo que se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto III tercero del proveído de fecha 17 diecisiete de junio del año próximo pasado, declarándola rebelde y por ende, presuntamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar y por perdido el derecho que dentro del mismo debió ejercitar.

II.- Se hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto III tercero del auto de fecha mencionado en líneas anteriores, por lo que notifíquese a la parte demandada ALEJANDRO FOSADO MENESES por medio de CEDULA que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, en virtud de no hacer señalado domicilio para tal cometido.

III.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se abre el término de 10 diez días de ofrecimiento de pruebas para las partes en el presente juicio.

IV.- Publíquese el presente acuerdo por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma la Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO, que autentica y da fé.

2 - 1

Derechos Enterados. 02-02-2010

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por ARMANDO JAVIER ESCALANTE PIMENTEL en su carácter de Apoderado Legal de CORPORACION MEXICANA DE POLIMEROS, S.A. DE C.V. en contra de INMUEBLES COSCOTITLAN, S.A. DE C.V., UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, CESAR MAURICIO CONDE RIVEMAR y JAVIER CONDE RIVEMAR expediente número 69/2007, en el cual se dictó una sentencia de fecha 03 tres de noviembre de 2009 dos mil nueve, que en lo conducente dice:

"PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 03 TRES DE NOVIEMBRE DE 2009 DOS MIL NUEVE.

VISTOS los autos del JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por ARMANDO JAVIER ESCALANTE PIMENTEL en su carácter de Apoderado Legal de CORPORACION MEXICANA DE POLIMEROS, S.A. DE C.V. en contra de INMUEBLES COSCOTITLAN, S.A. DE C.V., UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, CESAR MAURICIO CONDE RIVEMAR y JAVIER CONDE RIVEMAR expediente número 69/2007 y citadas las partes para oír sentencia definitiva, hoy se dicta de acuerdo a los siguientes:

RESULTANDOS: 1.- 2.- **CONSIDERANDO** S: I.- II.- III.- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 1049, 1050, 1092, 1194, 1292, 1293, 1294, del 1321 al 1328, del 1377 al 1390 del Código de Comercio, es de resolverse y se **RESUELVE:**

PRIMERO.- El suscrito Juez resultó competente para conocer y resolver el presente juicio en sentencia definitiva.

SEGUNDO.- Resultó procedente la Vía Ordinaria Mercantil seguida.

TERCERO.- La parte actora actora CORPORACION MEXICANA DE POLIMEROS, S.A. DE C.V., por conducto de su Apoderado Legal ARMANDO JAVIER ESCALANTE PIMENTEL, acreditó la procedencia de su acción personal que intentó en contra de la demandada INMUEBLES COSCOTITLAN S.A. DE C.V., no así en lo que concierne a los codemandados UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, CESAR MAURICIO CONDE RIVEMAR, JAVIER CONDE RIVEMAR y RIGOBERTO LUIS RANGEL RIVEMAR, en virtud de las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

CUARTO.- Por virtud de lo anterior, se condena a INMUEBLES COSCOTITLAN S.A. DE C.V. a pagar a la actora dentro del término de 5 días contados a partir de la fecha en que esta sentencia cause ejecutoria la cantidad de **\$679,392.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de suerte principal, así como al pago de los intereses moratorios reclamados a razón del tipo legal del 6% anual de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 362 del Código de Comercio previa su regulación que se realice en ejecución de esta sentencia e igualmente al pago de los gastos y costas originados con la tramitación de este juicio.

QUINTO.- Se absuelve a la mencionada sociedad del pago de los daños y perjuicios que le fueron reclamados.

SEXTO.- Se absuelve a la UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, CESAR MAURICIO CONDE RIVEMAR, JAVIER CONDE RIVEMAR y RIGOBERTO LUIS RANGEL RIVEMAR de todas y cada una de las prestaciones reclamadas.

SEPTIMO.- La actora reconvenzional UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO no acreditó la procedencia de la acción que dedujo, por tanto se absuelve a la sociedad demandada de las prestaciones reclamadas.

OCTAVO.- Publíquense los puntos resolutive de la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo.

NOVENO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. HAGASE SABER A LAS PARTES EL DERECHO QUE LES ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TERMINO DE 3 DIAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO, SE TENDRA POR NEGADA DICHA AUTORIZACION.

DECIMO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

A SI lo resolvió y firmó definitivamente el C. LIC. JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. IVONNE MONTELENGUELES, que.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo; jueves 07 siete de enero de 2010 dos mil diez.-ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-02-2010

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE AVELINA GUTIERREZ MEJIA, expediente 945/2009, promovido por MARGARITA MEJIA PINEDA, JOSE LUIS Y MARIA DE APELLIDOS TRIANA PINEDA, esta última también como Apoderada Legal de los CC. CANDELARIA, JUAN Y HECTOR de apellidos TRIANA PINEDA, YOLANDA, IGNACIO, CARLOS, MIGUEL ANGEL, EDUARDO CESAR Y ROSA ANGELICA de apellidos FERNANDEZ GUTIERREZ, se dictó un acto de fecha 20 veinte de Octubre del año 2009 dos mil nueve, que en lo conducente dice:

Una vez que sea desahogada la prueba testimonial referida en el punto que antecede, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y periódico El Sol de Hidalgo, así mismo fíjense avisos en los lugares públicos de esta Ciudad y de la Cabecera Municipal de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Municipio en que nació, así como en los lugares públicos de la Ciudad de Tlaxiaca, Estado de México, lugar en el que falleció, en los que se anuncie el fallecimiento sin testar de AVELINA GUTIERREZ MEJIA, el nombre y grado de parentesco de los promoventes con la de cujus, para que dentro del término de 40 CUARENTA DIAS comparezcan ante esta Autoridad las personales que tenga igual o mejor derecho a heredar los bienes de AVELINA GUTIERREZ MEJIA, haciéndoles saber que la persona que promueve la presente sucesión lo son los CC. MARGARITA MEJIA PINEDA, JOSE LUIS Y MARIA DE APELLIDOS TRIANA PINEDA, esta última también como Apoderada Legal de los CC. CANDELARIA, JUAN Y HECTOR de apellidos TRIANA PINEDA, YOLANDA, IGNACIO, CARLOS, MIGUEL ANGEL, EDUARDO CESAR Y ROSA ANGELICA de apellidos FERNANDEZ GUTIERREZ quienes son hermanos de la de cujus, los edictos se insertarán, además dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y periódico El Sol de Hidalgo.

2 - 1

Actopan, Hgo., 15 de Enero de 2010.-LA C. ACTUARIO ADS-CRITO.-LIC. BLANCA R. MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-01-2010

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR **EVELIA LEMUS SAN AGUSTIN**, EN CONTRA DE **LORETO DIEGA LEMUS MONTIEL O LORETO DIEGA LEMUS**, EXPEDIENTE NUMERO 717/2007, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 6 SEIS DE ENERO DEL AÑO 2010, QUE A LA LETRA DICE:

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que de la contestación a los oficios girados a los C.C. Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Administrador de Teléfonos de México, Vocal del Instituto Federal de Electores de la Junta Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Hidalgo y Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Hidalgo, así como del Jefe del Grupo Tulancingo de la Policía Ministerial, se desprende que en esas dependencias a su cargo no existe domicilio de la parte demandada **LORETO DIEGA LEMUS MONTIEL O LORETO DIEGA LEMUS**, procédase a **EMPLAZARLO** por medio de **EDICTOS**, por lo que deberán de publicarse estos 3 tres veces consecutivas en el **Periódico Oficial del Estado** y en el diario **El Sol de Tulancingo Hidalgo**, concediéndose a la parte demandada un término legal de 40 días que empezarán a contar a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que dé contestación a la demanda instaurada en su contra haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, quedando en esta Secretaría a su disposición las copias de traslado correspondientes, apercibiéndolo que de no hacerlo así se le declarará confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo se le requiere para que señale domicilio ante esta Autoridad, **apercibido** de que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista, que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 1

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 18 de enero del 2010 dos mil diez.-C. Actuario Adscrito al Juzgado Primero Civil y Familiar.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-01-2010

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por J. HUGO RODRIGUEZ IBARRA en su carácter de Apoderado Legal del COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS, ahora INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, en contra de CONSTRUCTORA DINAMICA DE HIDALGO S.A. DE C.V. y/o su Representante Legal INGENIERO ANTONIO MARIANO RIVAS RIOS, Expediente Número 21/2007, la parte actora demanda entre otras prestaciones accesorias, como prestación principal: "Que mediante sentencia ejecutoriada se declare judicialmente la rescisión del contrato de obra pública número 13-0014-2002 I.R., celebrado con fecha 08 de noviembre del 2002, entre C.A.P.E.C.E. y la contratista CONSTRUCTORA DINAMICA DE HIDALGO S.A. DE C.V., por conducto de su Representante Legal C. ING. ANTONIO MARIANO RIVAS RIOS, por las causales que más adelante expresaré".

Que por auto de fecha 19 diecinueve de agosto de 2009 dos mil nueve, con relación a lo acordado en auto de fecha 15 quince de octubre del año en curso, se autoriza realizar el emplazamiento a los demandados CONSTRUCTORA DINAMICA DE HIDALGO S.A. DE C.V. y/o su Representante Legal INGENIERO ANTONIO MARIANO RIVAS RIOS, por medio de edictos.

En consecuencia, publíquense los edictos ordenados por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Mi-

lenio Hidalgo, haciéndole saber a la parte demandada CONSTRUCTORA DINAMICA DE HIDALGO S.A. DE C.V. y/o INGENIERO ANTONIO MARIANO RIVAS RIOS, que debe presentarse dentro de un término de 60 sesenta días, después del último edicto en el Periódico Oficial del Estado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y por ende, presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Asimismo, se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les realizarán por medio de rotulón que se fije en los estrados que se hallan a las puertas de este Juzgado, haciéndoles saber asimismo, que quedan las copias de traslado a su disposición en la Primera Secretaría de este Juzgado.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, Noviembre de 2009.-C. ACTUARIO.-LICENCIADO RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-01-2010

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **JORGE ANAYA ROJAS** en contra de **ENRIQUE DOMINGUEZ SANCHEZ Y OTROS**, Expediente número 482/2007, obra un auto que a la letra dice.

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 17 diecisiete de noviembre de 2009 dos mil nueve.

Por presentado JORGE ANAYA ROJAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo previsto por los Artículos 55, 121, 115, 116, 478, 479 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Toda vez que del exhorto número 174/2009, girado al Juez Civil Competente de Tlanepantla de Baz, Estado de México, se desprende que **ERIKA IRELA PEREZ SANCHEZ**, ya no vive en dicho domicilio y por ende se desconoce la ubicación del mismo, emplácese a **ERIKA IRELA PEREZ SANCHEZ**, por medio de edictos mismos que se ordenan publicar por tres veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo Regional, haciéndole saber a la demandada **ERIKA IRELA PEREZ SANCHEZ**, que debe presentarse dentro del término de 40 cuarenta días a contestar la demanda entablada en su contra; apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá como presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante el mismo apercibido que en caso de no hacerlo las ulteriores aún las de carácter personal se le harán por medio de CEDULA que se fijen en los tableros notificadores de ese H. Juzgado; término que se empezará a contar después de la última publicación del edicto que se publique en el Periódico Oficial del Estado, así mismo se le hace saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este H. Juzgado.

IV.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario que autentica y da fé, Licenciada MARIELA VALERO MOTA.

3 - 1

IXMIQUILPAN, HGO., 24 DE NOVIEMBRE DE 2009.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-01-2010

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por **HUMBERTO MARTINEZ ROSAS** en contra de **MIGUEL DAGDA OLVERA**, expediente número **580/2006**, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo; a 18 dieciocho de Enero del 2010, dos mil diez, SE ACUERDA:

I.- Se decreta en pública subasta y en tercera almoneda la venta del bien inmueble embargado en autos, y el cual consiste en el predio ubicado en **AVENIDA MELCHOR OCAMPO NUMERO 16, AHORA CONOCIDA COMO PRIVADA EL EDEN, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO**, cuyos demás datos, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$220,158.00 DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.**, con rebaja del 10% DIEZ POR CIENTO DE LA TASACION, en términos de los Artículos 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicando supletoriamente a la Legislación Mercantil.

III.- Se convocan postores para la **TERCERA ALMONEDA DE REMATE**, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, el próximo viernes a **LAS NUEVE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO**.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Hidalgo edición regional, así como en los lugares públicos de costumbre de tal manera que entre la publicación y fijación de edicto y a la fecha de remate, medie un término que no sea menor a **CINCO DIAS**.

V.- Notifíquese y cúmplase.

ATENTAMENTE.-TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO; FEBRERO 2010.-LA C. ACTUARIO.-BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-02-2010

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

EDICTO

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CIRILA SANCHEZ PEREZ PROMOVIDO POR RAFAELA SANCHEZ PEREZ, EXPEDIENTE NUMERO 155/2008 SE HA ORDENADO PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

EN LA CIUDAD DE METZTITLAN, HIDALGO, A 13 TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

POR PRESENTADOS ANGELA, MARIA, FELIPA, LUCINA Y CELIA DE APELLIDOS SANCHEZ PEREZ Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1262, 1294, 1580, 1588 DEL CODIGO CIVIL, 47, 55, 757, 762, 770, 771, 785, 787, 793 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

I.- POR HECHAS LAS MANIFESTACIONES QUE DEJAN VERTIDAS LOS PROMOVENTES EN SU ESCRITO DE CUENTA.

II.- SE TIENE A LAS C.C. ANGELA, MARIA, FELIPA, LUCINA, Y CELIA, TODOS DE APELLIDOS SANCHEZ PEREZ APERSONAN-DOSE DENTRO DEL PRESENTE JUICIO EN SU CARACTER DE HERMANOS DE LA AUTORA DE LA PRESENTE SUCESION, Y LO CUAL SE ENCUENTRA ACREDITADA EN AUTOS CON LAS COPIAS CERTIFICADAS DE SUS ACTAS DE NACIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN AGREGADAS DENTRO DE LOS MISMOS.

III.- RESPECTO AL REPUDIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE PRETENDEN LOS PRESENTES HEREDEROS ANGELA, MARIA, FELIPA, LUCINA, Y CELIA, TODOS DE APELLIDOS SANCHEZ PEREZ, RATIFICANDO QUE SEA ANTE LA PRESENCIA JUDICIAL SE PROVEERA LO CONDUCENTE, POR LO QUE SE SEÑALA NUEVO DIA Y HORA PARA TAL EFECTO.

IV.- EN VIRTUD DE QUE LA DENUNCIANTE DE LA SUCESIÓN

INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CIRILA SANCHEZ PEREZ ES PARIENTE COLATERAL DENTRO DEL CUARTO GRADO (HERMANA) DONDE LA MISMA ES AUTORA DE DICHA SUCESION, SE ORDENA PUBLICAR EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN EL DIARIO EL SOL DE HIDALGO, LOS GUALES TAMBIEN DEBERAN DE FIJARSE EN LOS SITIOS PUBLICOS DE ESTA CIUDAD Y EN EL LUGAR EN QUE TUVO SU ULTIMO DOMICILIO LA DE CUJUS ANUNCIANDO SU MUERTE SIN TESTAR, PARA QUE LOS QUE CREAN TENER IGUAL O MEJOR DERECHO PARA SUCEDER LOS BIENES DE LA SEÑORA CIRILA SANCHEZ PEREZ, COMPAREZCAN AL LOCAL DE ESTE JUZGADO A RECLAMAR SUS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, DENTRO DEL TERMINO DE CUARENTA DIAS, EL CUAL LES EMPEZARA A CORRER A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

V.- ATENDIENDO QUE LOS PROMOVENTES OMITEN SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES ANTE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL, NOTIFIQUESELES POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES EXISTENTES EN EL MISMO.

VI.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMO EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE MARIA CASTILLO TOVAR, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIO LICENCIADO VALENTE OSTOS SANTOS, QUE AUTENTICA Y DA FE. DOY FE.

2 - 1

METZTITLAN, HIDALGO, A 20 DE ENERO DE 2010.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LIC. NOE SAMPERIO VARGAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-01-2010

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CONSUELO MORENO PEREZ PROMOVIDO POR JOSE EMETERIO, MARIA ELENA, CONCEPCION Y ANSELMO APOLO TODOS DE APELLIDOS MORENO PEREZ, EXPEDIENTE NUMERO 436/2008, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 1 UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE QUE A LA LETRA DICE:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 1 uno de julio de 2009 dos mil nueve.

Por presentado Licenciado EDUARDO JIMENEZ RAMIREZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 121, 785 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el promovente en su escrito de cuenta.

II.- En consecuencia, publíquese edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tulancingo, a fin de hacerles saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de CONSUELO MORENO PEREZ, a todos los que se crean con igual o mejor derecho para que si a sus intereses conviene comparezcan dentro del término de 40 cuarenta días a contar de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que les pudiera corresponder.

III.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARIA CONCEPCION ORTEGA RUIZ, que da fé.

2 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 20 veinte de agosto del 2009.-ACTUARIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-01-2010

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TLAXCALA, TLAX.****EDICTO**

CONVOCASE personas creáanse con derecho a la Sucesión Intestamentaria, a bienes de **ALEJANDRO HERNÁNDEZ ACEVES**, denunciado por **MARÍA ZENAIDA YAÑEZ GONZÁLEZ, ALEJANDRA HERNÁNDEZ YAÑEZ, AIMÉ HERNÁNDEZ YAÑEZ Y FERNANDO HERNÁNDEZ YAÑEZ**, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de Ley, en el Expediente número **354/2009**.

ATENAMENTE-"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".-TLAXCALA, TLAX. OCTUBRE 29 DE 2009.-LA DILIGENCIARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.-LIC. **GABRIELA GONZÁLEZ PINTOR**.-Rúbrica.

Publiquense.-Por tres veces dentro del término de treinta días de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el de mayor circulación de ese Estado.

3 - 1

Derechos Enterados. 22-01-2010

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado **ARTURO SERRANO MOEDANO Apoderado Legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.**, en contra de **GUILLERMO FLORES SANCHEZ Y MARIA DE JESUS ARREOLA BARRERAS**, expediente número **257/2009**.

I.- Atendiendo a las constancias procesales que obran en autos de las que se advierte que no fue posible localizar el domicilio de los demandados **GUILLERMO FLORES SANCHEZ Y MARIA DE JESUS ARREOLA BARRERA** se ordena emplazar a éstos por medio de edictos fijados por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", para que dentro del término legal de 40 cuarenta días den contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que opongan las excepciones que no deberán ser otras más que las que refiere el Numeral 460 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y ofrezca pruebas en términos de lo dispuesto por el Artículo 461 de esa misma Ley Adjetiva Civil, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así será declarada presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar; pronunciándose inmediatamente **SENTENCIA DEFINITIVA** y en lo sucesivo se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, requiriéndosele así mismo para que manifieste si acepta la responsabilidad de depositaria de la finca hipotecada, haciéndole saber al mismo tiempo que de aceptar contraerá la obligación de depositaria judicial respecto de tal inmueble, como de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente, requiriéndola de igual manera para que otorgue todas las facilidades para su formación; apercibida que en caso de no hacerlo así, se le aplicará alguna de las medidas de apremio que establece la Ley; así mismo se hace del conocimiento de la parte demandada, que en razón de que los documentos que se acompañaron al escrito de demanda de cuenta exceden de 25 veinticinco fojas, por lo cual quedan en la Secretaría de este Juzgado a fin de que se imponga de ellos, quedando las copias de la demanda a su disposición; requiriéndole para que dentro del término fijado para la contestación de la demanda manifieste si acepta la responsabilidad de depositaria, entendiéndose que no la acepta, si no hace esa manifestación expresa, y en este caso el actor podrá pedir que se le en-

tregue la tenencia material de la finca; finalmente se le previene para que realice señalamiento de domicilio en esta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de constituirse en rebeldía será notificado por medio de cédula.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de enero de 2010.-
LAC. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. **ELIZABETH YAÑEZ DIAZ**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-01-2010

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** que promueve **VICTOR MANUEL SOLIS MAYA y MIGUEL A. MARTINEZ MARTINEZ** Endosatarios en Procuración de **CARMEN MIRANDA ESTRADA** en contra de **ROSA MARIA CORDOVA SILVA**, expediente número **227/2008**, en el cual se dictó un auto de fecha 11 once de enero de 2010 dos mil diez, que en lo conducente dice:

I.- Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en calle de Canutillo número 209, Quinta Los Reyes, lote 17 diecisiete, en esta ciudad, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 205, Tomo 1A, Libro 1, Sección 1a, de fecha 22 veintidós de febrero de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, inscrito a favor de **ROSA MARIA CORDOVA SILVA**.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las **09:30 nueve horas con treinta minutos del día 25 venticinco de febrero de 2010 dos mil diez**.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$1,033,506.67 (un millón treinta y tres mil quinientos seis pesos sesenta y siete centavos moneda nacional)**, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "Criterio", así como en la ubicación del inmueble motivo del remate".

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por los Artículos 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.

VII.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

VII.- Notifíquese y cúmplase".

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo; martes 19 diecinueve de enero de 2010 dos mil diez.-**ACTUARIO: LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-01-2010

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

EDICTO

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR GERARDO REYNA TAMEZ, EXPEDIENTE NUMERO 1080/1994, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 20 VEINTE DE NOVIEMBRE DEL 2009 DOS MIL NUEVE.

En Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 20 veinte de Noviembre del año 2009 dos mil nueve.

Por presentado **GERARDO REYNA TAMEZ** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1075, 1410 y 1411 del Código de Comercio, 121 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria a la Legislación Mercantil; se ACUERDA:

I.- En base a lo manifestado por el ocurso y atendiendo a las constancias procesales que obran en el presente expediente, se autoriza la notificación del C. **MANZOUR SILVERIA LEON** por medio de **EDICTOS** que se publicarán por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, así como en el lugar más aparente de los predios embargados y en los tableros notificadoros de este Juzgado por ser los lugares públicos de costumbre, haciendo saber al acreedor **MANZOUR SILVERIA LEON** el estado de ejecución que guarda el presente juicio, para que si a sus intereses conviene intervengan en el avalúo y subasta de los bienes embargados en autos.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado **ADOLFO VARGAS PINEDA**, Juez de Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZALEZ**, que autoriza y da fé.

3 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, DICIEMBRE 2 DE 2009.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-01-2010

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por **RAMON CAYETANO ALVAREZ GARRIDO A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL FEDERICO GUEVARA ALVAREZ**, en contra de **COORDINTER S.A DE C.V Y LORENZO ARTURO WONG RAMIREZ**, expediente número **769/2008**.

I.- Atendiendo a las constancias procesales que obran en autos de las que se advierte que no fue posible localizar el domicilio de la parte demandada **COORDINTER S.A DE C.V** se ordena emplazarla a juicio por medio de edictos fijados por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", para que dentro del término legal de **40 cuarenta** días de contestación a la demanda instaurada en su contra y oponer las excepciones que tuviere, respecto de los hechos y prestaciones que se reclaman en el escrito inicial de demanda, **requiriéndosele** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, **apercibida** que en caso de no hacerlo, se le notificará por medio de **lista** que se fije en los tableros notificadoros de este Juzgado, y para el caso de que se constituya en rebelde procedase a notificárseles por medio de **cédula** que se fije en el lugar antes indicado.

II.- Así mismo para que dentro del citado término justifique estar al corriente en el pago de las rentas reclamadas que ascienden a \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondientes a las rentas de los meses

de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del año 2008 dos mil ocho hasta la fecha de presentación de su demanda (07 siete de octubre de 2008) y en caso de no hacerlo prevengasele, para que en el término de **90 noventa días desocupe el inmueble que viene rentando**, apercibido que en caso contrario se procederá al **lanzamiento a su costa, así mismo y para el caso** de que no acredite estar al corriente en el pago de las prestaciones reclamadas, **embárgueseles bienes de su propiedad suficientes** para cubrir las pensiones rentísticas reclamadas, los cuales quedarán en depósito de la persona que la parte actora designe bajo su más estricta responsabilidad, en el entendido que tiene derecho para señalar por escrito los bienes que designe para trabar embargo de no hacerlo dentro del término, ese derecho pasará a la parte actora.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de enero de 2009.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-01-2010

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio **SUCESORIO INTES-TAMENTARIO** promovido por **ANDRES RUGERIO TEOYOTL** a bienes de **ABDON LOPEZ CESAR**, expediente número **742/2007, SE DICTO UN AUTO QUE DICE:**

... "Apan, Hidalgo, a 11 once de Septiembre de 2009 dos mil nueve".

Por presentado **ANDRES RUGERIO TEOYOTL**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo previsto por los Artículos 55, 109, 110, 111, 113, 121, 785, 787 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Por cuanto a que se le requiera a la C. **EDUARDA MARTINEZ GOMEZ Y/O EDUARDA MARTINEZ VIUDA DE LOPEZ**, exhiba las Actas de Nacimiento de los C.C. **ABDON Y MARIBEL** de apellidos **LOPEZ MARTINEZ**, no ha lugar a acordar de conformidad por no ser documentos personales de la misma.

II.- Como se solicita y visto el estado procesal que guardan los autos en virtud de la imposibilidad para que la Vocalía del Instituto Federal Electoral proporcione el domicilio de los CC. **ABDON Y MARIBEL** de apellidos **LOPEZ MARTINEZ**, así mismo obran en autos las respuestas a los oficios girados al Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Teléfonos de México, Director de la Policía Ministerial en los cuales manifiestan no tener registrado algún domicilio de los mismos, notifíqueseles por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como El Sol de Hidalgo, la radicación de la sucesión a bienes de **ABDON LOPEZ CESAR**, haciéndoles saber que deberán presentarse a hacer valer sus derechos hereditarios si los tuvieren en un término de 60 días después de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista que se fijen en los tableros notificadoros de este H. Juzgado.

III.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS**, que actúa con Secretario **LICENCIADA MARIA GUADALUPE CASTILLO GARCIA**, que autentica y da fé.

3 - 1

Apan, Hidalgo, a 24 de Septiembre de 2009.-LA ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LICENCIADA MA. ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-01-2010

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

SE CONVOCAN A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO; A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO 2010, DOS MIL DIEZ, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS CAYETANO PEREZ SANCHEZ Y AARON RODRIGUEZ HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACION AL COBRO DE JAVIER LOZANO YAÑEZ EN CONTRA DE SERGIO REYES ARTEAGA, EXPEDIENTE NUMERO 98/2008.

SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$358,800.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) VALOR PERICIAL MAS ALTO OTORGADO POR EL PERITO DESIGNADO EN REBELDIA DE LA PARTE DEMANDADA DEL INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, CONSISTENTE EN TERRENO CON CONSTRUCCION, UBICADO EN CALLE 18 DE MARZO SIN NUMERO DE TEPATEPEC, MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE 9 NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "MILENIO" DE ESTA CIUDAD, LOS TABLEROS NOTIFICADORES, PUERTAS DEL H. JUZGADO DE ACTOPAN, HIDALGO Y SITIOS DE COSTUMBRE DE ESE DISTRITO JUDICIAL.

3 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., FEBRERO DE 2010.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-02-2010

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio ESCRITO FAMILIAR DE DIVORCIO NECESARIO, número de expediente 1141/2009, promovido por JOYCE JENNIFER LARA TOVAR en contra de DAVID AARON OROZ MENESES, se dictó un auto con fecha 20 veinte de Enero del año 2010 dos mil Diez que en lo conducente dice:

I.- Como lo solicita y toda vez que de los informes emitidos por el Administrador de Correos, el Administrador de Telégrafos, el Instituto Federal Electoral y de la Agencia de Seguridad e Investigación del Estado de Hidalgo, se desprende que no se localizó domicilio alguno de DAVID AARON OROZ MENESES, en consecuencia, publíquense atentos edictos por 3 tres veces consecutivas en el periódico local "El Sol de Hidalgo", con intervalos de 7 siete días entre cada una, emplazando al demandado DAVID AARON OROZ MENESES a juicio, haciéndosele saber de la demanda instaurada en su contra por JOYCE JENNIFER LARA TOVAR, quien entre otras prestaciones le declara divorcio necesario, para que dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en los términos previstos para la misma, refiriéndose a cada uno de los hechos aducidos por el actor, confesándolos o negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, mencionando los testigos que presenciaron los hechos y opongán excepciones si los hubiere. Así mismo, la demandada al contestar la demanda, deberá ofrecer pruebas en términos del segundo párrafo del Artículo 251 del nuevo Código de Procedimientos Familiares, apercibida que el silencio y las evasivas aran que se tenga por confesados o admitidos los hechos sobre los que

no se suscitó controversia, presumiéndose confesados los hechos de la demanda que se dejen de contestar y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tula de Allende, Hidalgo. Apercibida que en caso de no hacerla así, será notificada por medio de lista de conformidad con el Artículo 78 de la Ley Adjetiva Familiar, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADA MARIA TERESA GONZALEZ ROSAS, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada MARIA DEL ROSARIO OLGUIN OMAÑA, que autentica y da fé.

3 - 1

Tula de Allende, Hidalgo, a 26 de Enero del 2010.-EL C. ACTUARIO.-LIC. LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-01-2010

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio ORDINACIO CIVIL promovido por HUMBERTO MARINES CAMPOS en contra de SUSANA JIMENEZ LOPEZ, expediente número 1022/2008, se dictó un acuerdo en los siguientes términos:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de enero de 2010 dos mil diez.

Por presentado HUMBERTO MARINES CAMPOS, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 111, 116, 121, 264, 268, 457, 460, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Como se solicita y toda vez que ha sido imposible establecer el domicilio de la parte demandada, SUSANA JIMENEZ LOPEZ, se autoriza que ésta sea emplazada mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado Sol de Hidalgo, en los cuales se le haga saber de la demanda entablada en su contra para que se presente, dentro de un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado a dar contestación a la misma y opongá las excepciones que permite la Ley en el Artículo 460 del Código de Procedimientos Civiles, apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarada rebelde y presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar, y se ordenará que toda resolución se le notifique por medio de lista, quedando a su disposición en ese Organó Jurisdiccional las correspondientes copias de traslado; requiriéndole además para que señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones personales, bajo apercibimiento que de no hacerlo así todo proveído le será notificado por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MIRIAM TORRES MONROY, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado JOAQUIN GUTIERREZ LABRA, que autentica y da fé. Dos firmas ilegibles".

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Hidalgo.

3 - 1

Pachuca, Hidalgo, Enero del año 2010.-LA ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-02-2010

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR GABRIEL GOMEZ MANILLA EN CONTRA DE AGUSTINA ALFARO ARISTA, EXPEDIENTE NUMERO 1088/2009 SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 11 ONCE DE ENERO DE 2010 DOS MIL DIEZ.

Por presentado GABRIEL GOMEZ MANILLA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 121 fracción II, 256, 257, 258, 260, 264, 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal de los autos, emplácese por medio de edictos a la parte demandada AGUSTINA ALFARO ARISTA, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el diario El Sol de Tulancingo, para que dentro del término legal de 45 cuarenta y cinco días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, en el Juicio Ordinario Civil, expediente número 1088/2009, radicado en el Juzgado Tercero Civil y Familiar de Tulancingo, Hidalgo, promovido por GABRIEL GOMEZ MANILLA, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado aún las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa, quedando a disposición de la parte demandada en este H. Juzgado las copias simples de traslado.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI, lo acordó y firmó la C. LIC. MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, que autentica y da fé. FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

3 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 19 DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DE 2010 DOS MIL DIEZ.-C. ACTUARIO.-LIC. ROCIO MARTINEZ FUENTEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-02-2010

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JUAN CARLOS GARCIA CUELLAR Endosatario el Procuración de BANCA PROMEX SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO en contra de JORGE GUILLERMO CONDE RIVEMAR y ESTHER ELIZABETH JUAREZ DE CONDE, expediente número 1678/1990, se dictó el auto de fecha 11 once de diciembre de 2009 dos mil nueve, el cual a la letra dice:

De lo demás solicitado y toda vez que el exhorto que se recibe no fue debidamente diligenciado en virtud de las manifestaciones realizadas por el ocursoante en su escrito de fecha 9 nueve de diciembre del año en curso, y toda vez que resultaría imposible la publicación de los edictos ordenados en autos, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, consistente en predio rústico denominado "El Cabú" perteneciente al Municipio de Doctor Mora, Estado de Guadalupe, con superficie de 33 treinta y tres hectáreas, 18 dieciocho áreas, 42 cuarenta y dos centiáreas.

Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupó este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 26 VEINTISEIS DE FEBRERO DE 2010 DOS MIL DIEZ.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$730,052.40 SETECIENTOS TREINTA MIL CINCUENTA Y DOS PESOS CUARENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL que resulta ser el valor pericial designado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días concediéndose 9 nueve días más por razón de la distancia, en virtud de que el inmueble motivo de la venta judicial se encuentra aproximadamente a 400 cuatrocientos kilómetros de este Distrito Judicial, en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Milenio.

Toda vez que el bien inmueble objeto de la venta judicial antes descrita se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil Competente del Municipio de Doctor Mora, Estado de Guanajuato, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en el lugar de la ubicación del bien inmueble, así como en los lugares públicos de costumbre y en las puertas de ese Juzgado, tal y como fueron ordenados en el punto inmediato anterior, teniéndose por autorizados para diligenciar el exhorto de referencia a los profesionistas mencionados en el escrito de fecha 9 nueve de diciembre del año en curso, cuyos nombres deberán insertarse en el mismo.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de enero de 2010 dos mil diez.-LA ACTUARIO.-LICENCIADA LETICIA SADOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-02-2010

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ARMANDA MAYORGA HERNANDEZ, en contra YESSICA MAYORGA HERNANDEZ, con número de expediente 425/2009, en el que se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 04 cuatro de diciembre de 2009 dos mil nueve.

Por presentada ARMANDA MAYORGA HERNANDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo previsto por los Artículos 55, 121, 127, 128, 129, 625, 627, del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I.- Toda vez que de un estudio minucioso a los autos, se desprende que el actual domicilio de la demandada YESSICA MAYORGA HERNANDEZ se ignora, procédase a publicar edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Sol de Hidalgo Regional por tres veces consecutivas, a efecto de emplazar a la demandada YESSICA MAYORGA HERNANDEZ, de la demanda instaurada en su contra para que dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, dé contestación a la demanda entablada en su contra, oponga excepciones si tuviere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II.- Expidase a costa de la promovente las copias simples que solicita previa identificación, toma de razón y de recibo que obre en autos para debida constancia.

III.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la ciudadana LICENCIADA SONIA AMADA TELLEZ ROJO, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ANTONIA GONZALEZ HERNANDEZ, que autentica y da fé.

3 - 1

Actopan, Hidalgo, a 15 enero de 2010.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.-LICENCIADA CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-02-2010

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO ORDINARIO MERCATIL**, promovido por **BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.**, a través de su Apoderado Legal **ARTURO SERRANO MOEDANO**, en contra de **MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION VIVASA, S.A. DE C.V.**, representada por **VICTOR MANUEL VAZQUEZ GONZALEZ Y OTROS**, Expediente Número 298/2002, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 14 catorce de enero del año 2010 dos mil diez.

Por presentado **ARTURO SERRANO MOEDANO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 75, 1049, 1054, 1063, 1068, 1069, 1075, 134 y 1411 del Código de Comercio; 44, 56, 58, 66, 78, 79, 109, 110, 552, 557, 558, 560, 561, 562, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, **SE ACUERDA:**

I.- Se tiene al ocursoante haciendo las manifestaciones que deja precisadas en el de cuenta.

II.- En consecuencia, y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble, consistente en **el lote 16, manzana XVII, número 130, Colonia Pri-Chacón, en esta ciudad, actualmente Calle Artemisa Número 130, manzana XVII, lote 16, Colonia Pri-Chacón, en esta ciudad**, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

IV.- Como lo solicita el ocursoante, se señalan las **10:00 diez horas del día 01 primero de marzo del año 2010 dos mil diez**, para que tenga verificativo el desahogo de la **Primera Almoneda de Remate** del bien inmueble materia de este Juicio.

V.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la **Primera Almoneda de Remate**, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$430,600.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada, una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

VI.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos, a fojas 226 doscientos veintiséis a 229 doscientos veintinueve.

VII.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "Milenio", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal ambos de esta ciudad.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial **LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA ANGELICA MARIA ANGELES MATA**, que autentica y da fé.

3 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 03 tres de febrero del 2010 dos mil diez.-**EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 03-02-2010

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ARTURO SERRANO MOEDANO EN CONTRA DE DR. ROBERTO RIVAS MUÑOZ, EXPEDIENTE NUMERO 742/2008 SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 23 VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2009 DOS MIL NUEVE.

Por presentado **ARTURO SERRANO MOEDANO**, en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México, S.A., con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 121, fracción II, 457, 459, 460 y 461 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez de que como se desprende de las contestaciones de los oficios ordenados a las dependencias correspondientes, no existe registrado a nombre del demandado otro domicilio diverso al señalado en el escrito inicial de demanda, emplácese por medio de edictos a la parte demandada **DR. ROBERTO RIVAS MUÑOZ**, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario **El Sol de Tulancingo**, a efecto de que la parte demandada **DR. ROBERTO RIVAS MUÑOZ** comparezca al local de este H. Juzgado dentro del término legal de 30 treinta días después de la última publicación del último edicto en el Periódico Oficial del Estado, a contestar la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere que no podrán ser otras que las que establece el Artículo 460 del Código de Procedimientos Civiles y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarado rebelde y por ende presuntivamente confeso de la demanda instaurada en su contra, pronunciándose inmediatamente la Sentencia Definitivamente que corresponda y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en caso de que el presente juicio se siga en su rebeldía, así mismo, se requiere al citado demandado, para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciéndole saber al mismo tiempo, que de aceptarla contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, así también, notifíquese al demandado que en caso de que éste no aceptare la responsabilidad de depositario, la tenencia de la finca hipotecada se entregará en el mismo acto a la parte actora, o en su caso, éste deberá dentro del término fijado para la contestación a la demanda, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca. Quedan en esta Secretaría a sus disposición las copias de traslado.

II.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ASI, lo acordó y firmó la C. LIC. MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, que autentica y da fé.

3 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 20 VEINTE DE ENERO DE 2010 DOS MIL DIEZ.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROCIO MARTINEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-01-2010

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL PROFESOR AGUSTIN GARCIA MORALES EN CONTRA DE PENTATHLON UNIVERSITARIO A.C. representado por el LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA, EXPEDIENTE NUMERO 216/2009, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UNA SENTENCIA QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, HIDALGO, A LOS 07 SIETE DIAS DE ENERO DEL 2010 DOS MIL DIEZ.

VISTOS PARA DICTAR SENTENCIA DEFINITIVA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL PROFESOR AGUSTIN GARCIA MORALES EN CONTRA DE PENTATHLON UNIVERSITARIO A.C. representado por el LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA, EXPEDIENTE NUMERO 216/2009, Y CITADAS QUE FUERON LAS PARTES PARA TAL EFECTO, HOY SE DICTA DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES: RESULTANDOS: I.- CONSIDERANDOS: I.-.... II.-.... III.- ... POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS DEL 78 AL 82, 253, 279, 332, 402, 407, 409, 410, 415 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASI COMO LOS ARTICULOS 865, 866, 881, 898, 899, 900, 901, 1226, 1227, 1231, 1232 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, ES DE RESOLVERSE Y SE: RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez resultó competente para conocer y resolver en sentencia definitiva el presente juicio.

SEGUNDO.- Resultó procedente la Vía Ordinaria Civil intentada.

TERCERO.- La parte actora C. PROFESOR AGUSTIN GARCIA MORALES, probó los hechos constitutivos de sus pretensiones y el demandado, PENTATHLON UNIVERSITARIO A.C. representado por el LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA, no contestó la demanda instaurada en su contra, y el REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, de igual manera no dio contestación a la demanda, no obstante de haber sido debidamente notificados y apercibidos como consta en autos.

CUARTO.- En consecuencia se declara que ha operado la prescripción positiva adquisitiva a favor de la parte actora C. PROFESOR AGUSTIN GARCIA MORALES, del predio rústico conocido con el nombre de "JAGUEY DE ARRIBA" ubicado en el Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, actualmente conocido como Rancho "El Gran Chaparral" con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** En trescientos ochenta y dos metros, colinda con Ranchería de Acozac. **AL SUR:** En ciento treinta y dos metros, colinda con ejido de Chamberluco. **AL ORIENTE:** En dos mil quinientos sesenta y cinco metros, colinda con Baibina Canales Cruz viuda de Acosta, María del Carmen Acosta Canales y Ana María Acosta Canales de Nava; y **AL PONIENTE:** En dos mil seiscientos sesenta y cinco metros, colinda con los ranchos de Palmilla y San Antonio, con una superficie de 67.205 sesenta y siete hectáreas con doscientas cinco áreas; y respecto del predio rústico conocido con el nombre de el "JAGUEY DE ARRIBA" ubicado en el Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, actualmente conocido como Rancho "El Gran Chaparral" con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** En cuatrocientos quince metros, colinda con Ranchería de Acozac. **AL SUR:** En cuatrocientos cinco metros, colinda con ejido de Chamberluco. **AL ORIENTE:** En dos mil trescientos noventa y cinco metros, colinda con Rodolfo Valencia Meneses, y **AL PONIENTE:** En dos mil cuatrocientos noventa y cinco metros, colinda con Juana Inés Perdomo de Jiménez, con una superficie de 100.245 cien hectáreas con doscientos cuarenta y cinco áreas; Por lo tanto el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, deberá cancelar las inscripciones de dichos predios que se encuentran inscritos en esta Dependencia bajo los números 186, del Tomo 98, Volumen VIII, Sección 1a. de fecha 13 de agosto de 1982, a nombre del hoy demandado "Pentathlón Universitario" Asociación Civil, así como la inscripción marcada con el número 187, del Tomo 98, Volumen VIII, Sección 1a. de fecha 13 de agosto de 1982, a nombre del hoy demandado "Pentathlón Universitario" Asociación Civil respectivamente y que aparecen a favor del demandado, esto dentro del término de 5

cinco días a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia; para tal efecto deberá girarse el oficio correspondiente.

QUINTO.- En los términos del Artículo 1232 del Código Civil vigente en el Estado y una vez que cause ejecutoria la presente sentencia que ha declarado procedente la acción de prescripción a favor del actor, deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial y servirá de título de propiedad al poseedor C. PROFESOR AGUSTIN GARCIA MORALES.

SEXTO.- En los términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquese la presente sentencia al demandado por medio de LISTA, y además publíquese a través de edictos los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el periódico "Milenio".

SEPTIMO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia.

OCTAVO.- "De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado estado (o ejecutoria) deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes (o promovente) el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización".

NOVENO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ lo resolvió definitivamente y firma el C. LIC. ELIGIO JOSE URIBE MORA, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Acuerdos LICENCIADA LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ, que autentica y da fé. DOY FE.

2 - 1

TIZAYUCA, HIDALGO, ENERO DEL 2010.-LA C. ACTUARIO.- LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-02-2010

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR MARIA DEL CARMEN PEREZ VARGAS, EXPEDIENTE NUMERO 868/2008, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 12 DOCE DE OCTUBRE DEL 2009 DOS MIL NUEVE.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 12 doce de octubre de 2009 dos mil nueve.

II.- Bajo el citado contexto legal, en el presente juicio MARIA DEL CARMEN PEREZ VARGAS, comparece en su carácter de hermana de la autora de la Sucesión, a denunciar la muerte sin testar de CRUZ PEREZ VARGAS, es por lo que se ordena la publicación de Edictos por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en los lugares públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de la finada, anunciando la muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del término de cuarenta días.

ASÍ lo acordó y firma el C. Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada MARIA CONCEPCION ORTEGA RUIZ, que da fé.

2 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, DICIEMBRE 2 DE 2009.- C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-01-2010

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio **ORDINARIO CIVIL** expediente 753/2007 promovido por **VICENTA GUTIERREZ ISLAS** en contra de **ISIDRA MENDOZA UBALDO, ROSA MARIA GARCIA REYES, ALBERTO LOPANCE ALCANTARA Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL** en consecuencia se ordena publicar los puntos resolutive de la sentencia dictada con fecha 08 ocho de Enero de 2010 dos mil diez que a la letra dice:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Ordinario Civil intentada.

TERCERO.- La C. **VICENTA GUTIERREZ ISLAS** probó su acción y los demandados **ISIDRA MENDOZA UBALDO, ROSA MARIA GARCIA REYES**, no comparecieron a juicio, siguiéndose éste en su rebeldía.

CUARTO.- Por lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución, se declara que ha operado a favor de la actora **VICENTA GUTIERREZ ISLAS** la prescripción positiva adquisitiva respecto del bien Inmueble ubicado en lote No. 9 manzana D, calle Nardos, Colonia 14 de Febrero, Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, medidas y colindancias: **AL NORESTE: 20.00 metros con lote # 1; AL SURESTE: 10.00 metros con lote # 2; AL SUROESTE: 20.00 metros con lote # 10; AL NOROESTE: 10 metros con calle Nardos" dando una superficie aproximada dicho lote de 200.00 metros.** Por virtud de ello se ha convertido en propietaria del mismo para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Tan luego cause ejecutoria esta sentencia, inscribase la presente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como en la Administración de Rentas de este Municipio, misma que servirá de Título de Propiedad a la parte actora, ordenándose también la Anotación Marginal respectiva en el antecedente de propiedad de dicho inmueble.

SEXTO.- Se declara que **ALBERTO LOPANCE ALCANTARA**, no tiene Legitimación Pasiva para comparecer dentro del presente juicio en base a expuesto en la parte **CONSIDERATIVA** de esta resolución.

SEPTIMO.- Publíquese los puntos resolutive de la presente sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario **EL SOL DE HIDALGO**, que se edita en esta ciudad en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: "*El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales*" por lo que una vez que lapresente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que le asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

2 - 1

Apan, Hidalgo, a 18 dieciocho de Enero de 2010.-La C. Actuario.-**LICENCIADA MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 26-01-2010

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. EN CONTRA DE BERNARDO NUÑEZ HERNANDEZ Y OTRA**, EXPEDIENTE NUMERO 377/2000, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 11 ONCE DE DICIEMBRE DE 2009 QUE EN LO CONDUCTENTE DICEN.

EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, HIDALGO, A 11 ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE:

POR PRESENTADO **MARCO ANTONIO SOSA ZAYAS**, CON SU ESCRITO DE CUENTA, VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 55, 457, 473, 552, 554, 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA.

I.- VISTO LO SOLICITADO SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO UBICADO EN LOTES 14, 15, 16 Y 17 MANZANA 39 CALLE CHICOASEN DE LA SECCION COUNTRY CLUB MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO OCAMPO, HIDALGO. CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y DATOS REGISTRALES OBRAN EN AUTOS, QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO A LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 01 PRIMERO DE MARZO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.

II.- SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$1,364,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

III.- PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DIARIO DE INFORMACION DENOMINADO EL SOL DE HIDALGO DE LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, ASI COMO EN EL PERIODICO EL SOL DE HIDALGO REGIONAL DE TEPEJI DEL RIO, HIDALGO, EN EL LUGAR MAS APARENTE DEL BIEN INMUEBLE Y EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE JUZGADO A FIN DE QUE SE HAGA PUBLICA LA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE.

IV.- PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO QUE ANTECEDERE GIRESE ATENTO EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL C. JUEZ COMPETENTE DE TEPEJI DEL RIO, HIDALGO, A EFECTO DE QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE H. JUZGADO SE SIRVA ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA FIJE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL LUGAR MAS APARENTE DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LOTES 14, 15, 16 Y 17 MANZANA 39 CALLE CHICOASEN DE LA SECCION COUNTRY CLUB MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO OCAMPO, HIDALGO Y HECHO QUE SEA LO DEVUELVA POR LO CONDUCTOS LEGALES.

V.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADO ELIGIO JOSE URIBE MORA, QUE ACTUA CON SECRETARIO, LICENCIADA ROSENDA RODRIGUEZ SALINAS, QUE DA FE.

2 - 1

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, ENERO DE 2010.-C. ACTUARIO ADSCRITO.-**LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 29-01-2010

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ALEJANDRA HUAUTLA PEREZ EN CONTRA DE AGUSTINA ALFARO ARISTA, y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EXPEDIENTE NUMERO 254/2008. SE HA DICTADO SENTENCIA DEFINITIVA QUE A LA LETRA DICE: -

SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 9 NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2009 DOS MIL NUEVE.... RESULTANDO: UNICO.- CONSIDERANDO: I.- II.- III.- V.- VI.- RESUELVE:

PRIMERO.- Esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Procedió la Vía ORDINARIA CIVIL intentada.

TERCERO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción de Prescripción Positiva Adquisitiva y la demandada no se excepcionó siguiéndose el juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Se declara que ha operado a favor de ALEJANDRA HUAUTLA PEREZ la Prescripción Positiva Adquisitiva y que por ende ha adquirido la fracción del inmueble ubicado en la colonia de Metlatla en el Municipio de Tulancingo, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 15.00 metros y linda con propiedad del Sr. Jesús Cid; Al SUR: Mide 15.00 metros y linda con calle 18 de Octubre; Al ORIENTE: Mide 8.00 metros y linda con lote baldío; Al PONIENTE: Mide 8.00 metros y linda con calle Alvaro Obregón; teniendo una superficie total de 120.00 metros cuadrados.

QUINTO.- En consecuencia gírese atento oficio al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial para efecto de que realice la cancelación parcial de la inscripción de la propiedad que aparece a favor de la demandada AGUSTINA ALFARO ARISTA.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución y previa la expedición de las copias certificadas de la misma, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la cual servirá de Título de Propiedad a la C. ALEJANDRA HUAUTLA PEREZ, debiendo girar para tal efecto el oficio correspondiente.

SEPTIMO.- No se hace especial condena en gastos y costas en esta instancia.

OCTAVO.- De conformidad con lo estipulado por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece. "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado estado o ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo se tendrá por negada dicha autorización.

NOVENO.- Publíquense los puntos resolutive de la presente resolución por medio de edictos, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firma la C. MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, que autentica y da fé. FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

2 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 27 VEINTISIETE DIAS DEL

MES DE NOVIEMBRE DE 2009 DOS MIL NUEVE.-C. ACTUARIO.- LIC. ROCIO MARTINEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-02-2010

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR RAUL CASTRO TELLEZ, EN CONTRA DE OFELIA DEL RIO NUÑEZ, EXPEDIENTE NUMERO 559/2008, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS DICE:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 07 siete de enero del año 2010 dos mil diez.

R E S U E L V E: PRIMERO.- Que la suscrita es competente para conocer y resolver el presente litigio.

SEGUNDO.- Que procedió la vía intentada.

TERCERO.- Que RAUL CASTRO TELLEZ probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada OFELIA DEL RIO NUÑEZ no se excepcionó.

CUARTO.- Que se condena a OFELIA DEL RIO NUÑEZ a pagar a favor de RAUL CASTRO TELLEZ la cantidad de 146,0000 ciento cuarenta y seis punto cero veces el salario mínimo mensual por concepto de suerte principal, lo cual habrá de realizar dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará a RAUL CASTRO TELLEZ.

QUINTO.- Que se condena a OFELIA DEL RIO NUÑEZ a pagar a favor de RAUL CASTRO TELLEZ los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la total liquidación de la suerte principal, mismos que, igualmente, se calcularán en ejecución de sentencia.

SEXTO.- Que se condena a OFELIA DEL RIO NUÑEZ a pagar a favor de RAUL CASTRO TELLEZ los gastos y las costas originados en esta instancia por no haber obtenido sentencia favorable a sus intereses en términos de lo que dispone el Artículo 138 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

SEPTIMO.- Que toda vez que se emplazó a juicio a OFELIA DEL RIO NUÑEZ por medio de edictos en razón al desconocimiento de su domicilio, se ordena publicar los puntos resolutive de esta resolución por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

OCTAVO.- Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Por lo tanto, hágase saber a las partes el derecho que las asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales, en el entendimiento que de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

NOVENO.- Que se notifique personalmente y que se cumpla.

Así definitivamente lo resolvió y firma la Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO que autentica y da fé. Doy fé.

2 - 1

ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-01-2010